

El derecho a la participación ciudadana en la democracia mexicana

Romero Rojas, Carlos

2021

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/4931>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por la
Secretaría de Educación Pública

RVOE SEP-2.2.1.1-DNEP/665/02 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2002



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
DEMOCRACIA MEXICANA

DIRECTOR DEL TRABAJO
DR JOSÉ ANTONIO BRETÓN BETANZOS

ELABORACIÓN DE TESIS DE GRADO
Que para obtener el Grado de
MAESTRÍA EN DERECHO

Presenta
CARLOS ROMERO ROJAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1. LA DEMOCRACIA Y SUS FUNDAMENTOS	6
1.1 Principios democráticos	6
1.2 El Entorno Democrático en México	11
1.3 La sociedad en movimiento	17
CAPÍTULO 2. LOS DERECHOS HUMANOS	24
2.1 Principios de los Derechos Humanos	25
2.2 La Reforma de 2011.....	29
2.3 Los Derechos Políticos	36
CAPÍTULO 3. LA INTEGRALIDAD ELECTORAL	43
3.1 Principios de la Integralidad Electoral.....	43
3.2 El Sistema Nacional Electoral.....	50
3.3 La Formas de Participación Ciudadana en México	56
CAPÍTULO 4. UNA CIUDADANÍA ACTIVA COMO DERECHO	64
4.1 La Relaciones Jurídicas entre Sociedad y Estado	64
4.2 Características de la Participación Ciudadana.....	72
4.3 Centralidad Ciudadana	79
CONCLUSIONES	89
FUENTES	91

INTRODUCCIÓN

Nuestro país eligió la vía electoral como mecanismo de mejora democrática, y con ello se pretendió que a través de la elección de quienes gobiernan, se pudiera alcanzar la plenitud del régimen democrático, sin que ello lograra consolidarse como se muestra en la actualidad.

Muchos actores han contribuido a que sea de esa manera; por un lado, los partidos políticos han continuado siendo la fuente única de acceso al poder (recientemente se permitieron las candidaturas independientes), con lo que las principales autoridades han surgido de los acuerdos que ellos han logrado en la gestión política, sin que los resultados de mejora hayan sido palpables, con lo que los actos de autoridad, en buena parte de ellos, sean cuestionados por la sociedad.

Esta última, por su parte, se ha mantenido alejada de las cuestiones políticas o públicas, ya sea por falta de interés o por impedimento de la clase política que le limita su intervención. La consecuencia es un distanciamiento entre sociedad y el Estado, a tal grado que existen voces de la inutilidad de la democracia como forma de gobierno, aunque tampoco existen planteamientos fuera de este régimen, para mejorar la situación imperante.

Ante estos escenarios, se convierte en necesaria la búsqueda de esquemas que permitan un ejercicio del poder político de tal forma que traiga como consecuencia una atención a las necesidades ciudadanas. Pareciera que es una vieja aspiración, pero lo cierto es que, bajo las ideologías imperantes, la centralidad del poder público es forzosamente la ciudadanía, por lo que encontrarse alejado de ello, solo reforzaría la percepción que cada día se acentúa en el mundo sobre la funcionalidad de la democracia y la desafección hacia la política.

Ese es el motivo por el cual pueden considerarse dos ideas fundamentales en un esquema propuesto para contribuir a la discusión y en el señalamiento de

aportaciones a ese régimen. Por un lado, tenemos que si la esencia en lo vinculado a lo político son las propias personas, luego entonces, es indispensable considerarlas para el ejercicio del mismo; así es como surge la inclinación a la utilización de mecanismos que incentiven su participación.

Las respuestas de las autoridades ante las demandas ciudadanas se han planeado desde distintas perspectivas como la transparencia, la institucionalidad, las reformas legales, pero parece que todas ellas no han sido suficientes si no se encuentra presente el aspecto esencial, que es la intervención ciudadana.

El resultado de su incremento abona en buena parte a tres aspectos que se consideran esenciales dentro de la democracia. En primer término, hace viable la esencia de interés por lo público de las personas. En un segundo aspecto, se impregna de un mayor dinamismo social a las determinaciones del poder en cuanto a las políticas públicas implementadas. En tercer lugar, se puede señalar que dotan de una mayor legitimidad a estos gobiernos.

Por lo tanto, el análisis específico de las formas de participación ciudadana, en el caso de México, hace posible descubrir qué tanto están provocando el resultado deseado y cuáles pueden fortalecerse con la finalidad de causar mayores efectos positivos y contribuir a esos tres aspectos fundamentales de la democracia.

En este sentido, es necesario fortalecer los mecanismos y hacerlos cada vez más efectivos, que produzcan resultados reales y no solamente se queden en las leyes. Para eso se requiere de revisar las formas legales y las garantías legales que se tienen para alcanzar los resultados deseados.

Particularmente, el suceso de la pandemia causada por el COVID-19, ha abierto una ventana de análisis esencial sobre el impacto de políticas públicas para con la sociedad y el ejercicio de sus derechos, lo que ocasiona en gran medida la

exigencia de resolver los problemas originados por la nueva situación mundial ya que las repercusiones en todos los sentidos están siendo muy grandes.

Por lo tanto, en el presente trabajo de investigación se ha distribuido en cuatro apartados donde cada uno de ellos va contribuyendo a la estructura final. En el capítulo 1 se exponen las principales aseveraciones sobre la democracia. El capítulo 2 se ocupa de los derechos humanos, en virtud de las necesidades de entender la dimensión en la que se ubica esta participación ciudadana como propiamente el ejercicio de un derecho, que poco se analiza bajo ese aspecto.

Por su parte, en el capítulo 3 se adentra en el tema de integralidad electoral, entendiendo que la participación está dirigida hacia el poder público esencialmente y comienza por la parte de las elecciones y el entorno en que se dan estas, por lo que si la participación ciudadana está vinculada directamente a los derechos político-electorales, es la integralidad electoral la que nos muestra el universo del acceso al poder público, y más si, como se dijo anteriormente, en México, la vía electoral fue el medio para la transformación hacia una democracia.

Por último, el capítulo 4, la noción de ciudadanía activa que encierra no sólo una idea de actividad, sino que la pretensión es mostrar que al estar vinculada con el quehacer democrático, debe ser considerado más como un derecho que sólo como una percepción en el estudio político.

CAPÍTULO 1. LA DEMOCRACIA Y SUS FUNDAMENTOS

Las sociedades de la modernidad o posmodernidad, como ya lo llaman algunos, se encuentra adherida a las ideas de los conceptos de la democracia. Sin embargo, puede afirmarse que en los últimos años esta noción ha ido cayendo en desgracia frente a la percepción ciudadana, que exige una mayor efectividad en su desempeño y que traiga consigo mejores condiciones de vida, dentro de un marco de libertades para las personas.

Diversos factores han ido mermando la tradicional concepción democrática para ubicarla en cada vez menos seguidores, entre lo que podemos ubicar cuestiones que versan sobre la efectividad de la propia democracia, es decir las vinculadas con su funcionalidad, y su forma de ejercer el poder; como algunos aspectos que antes no se encontraban presentes como es lo concerniente a la globalización, la migración y el propio uso de tecnologías de la información y comunicación.

La tradición del significado de la democracia como tal ha quedado atrás. Se requiere de nuevas formas en las que se presentan mayores actores participantes, en la atención de los cada vez mayores y más complejas problemáticas en la interacción social en cualquier país.

Por lo anterior, resulta pertinente ubicar en este contexto, la practicidad de la democracia frente a las nuevas circunstancias sociales de las comunidades que lleven a unas condiciones adecuadas hacia la sociedad.

1.1 Principios democráticos

Es bastante conocido que la noción de democracia proviene de la figura ateniense practicada en aquella época donde los “ciudadanos” participaban en los

asuntos públicos siendo elegidos para atenderlos. Pero también la historia nos mostró que esa forma de gobierno decayó en uso hasta que fue reimplantada con posterioridad a las ideas de la Revolución Francesa bajo premisas diferentes y consolidada en los Estados Unidos de América con las ideas de Tocqueville.

Es cierto que la democracia fue la respuesta francesa a la forma monárquica de gobernar, en la que sólo mandaba uno, el Rey; sin posibilidad de que la ciudadanía tuviera injerencia en las decisiones de los asuntos de la comunidad. Es decir, se dio un viraje de la titularidad del poder de uno a la sociedad misma, y la finalidad de la cuestión pública también pasó de ser de uno al interés que cuidará de las cosas de la mayoría, al menos en ese momento.

Por eso se afirma que “la idea de la democracia sufrió una transformación tan profunda que se revirtió: afirmaba la correspondencia de la voluntad individual y la voluntad general, es decir del Estado; hoy defiende la posición contraria y busca proteger las libertades de los individuos y los grupos contra la omnipotencia del Estado.”¹

A partir de estas modificaciones a las cuestiones de la titularidad del poder político, se unieron otros elementos indispensables para un régimen democrático como lo relativo a la idea de limitación de ese mismo poder, así como a la propia construcción de un aparato gubernamental en donde sus acciones estuvieran regidos por ciertas leyes.

En otras palabras, existió la transformación de una democracia directa a una democracia indirecta, como lo señala Sartori. La primera es un régimen fundado sobre la participación de los ciudadanos en el gobierno; mientras el segundo “esta

¹ TOURAINE, Alain, ¿Qué es la Democracia?, 2ª edición, Traducción Horacio Pons, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 61.

*confiado a los mecanismos representativos de transmisión del poder*² donde la representación juega un papel sobresaliente.

Sin embargo, no es suficiente la representación, sino va acompañada de otros elementos o mecanismos clave que se consideran imprescindibles en la actualidad como son las *“elecciones competitivas, partidos políticos institucionalizados, imperio de la ley y apego a la misma por los gobernantes y gobernados, libertades de expresión, de asociación y de prensa entre otros”*.³

De esta manera podemos advertir que los elementos esenciales de la democracia están vinculados directamente a las dos esferas de la ecuación: Estado y sociedad. Por supuesto que existen mayores obligaciones por parte del primero de ellos, ya que recae en él una parte activa y otra prohibitiva de sus actos, ya que tienen una incidencia directa en el segundo. Por su parte la sociedad, si bien es cierto se le atribuyen derechos y obligaciones, debe constituirse en el elemento central de la acción estatal.

Bajo estas premisas es como se logra considerar que la democracia cumple su cometido al constituirse como régimen que está para beneficio del pueblo. La cuestión es sustancial porque es a partir de esta característica que se desprende gran parte de las demandas a las que están sujetas en la actualidad. Con ello surge la necesidad de analizar la forma en que se encuentra la vinculación de la parte gobernante con la propia sociedad.

Con la colación de los individuos como eje central, es como surge en gran medida la denominada democracia liberal basada en un ejercicio pleno de los derechos humanos. Es así como en la relación entre sociedad y Estado la

² SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?* 2ª edición, Traducción Tribunal Federal Electoral, Editorial Patria, México, 1997, p. 137.

³ HURTADO, Javier, *Gobiernos y Democracia*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación No. 19, México, 2015, p. 49.

preponderancia radica esencialmente en las formas que el segundo permite un desarrollo pleno de la ciudadanía en toda la extensión de su conceptualización.

Por eso, todos los elementos descritos previamente, tienen como sustento legítimo a las propias personas, generando con ello que las acciones de los gobernantes deban centrarse en las necesidades de la comunidad, noción que en el mundo contemporáneo ha ido incrementándose paulatinamente y ocasionando que las demandas lo hagan de la misma forma, por una participación más activa del ciudadano o ciudadana en los asuntos públicos.

Pero la construcción ideológica de esta noción, si bien representa una estructura pertinente, en los hechos las dificultades han sido muchas. Con razón David Held señala que además “*se requiere una investigación de las condiciones de efectivización de estos principios y procedimientos; esto es, una investigación del carácter y la dinámica de los diferentes tipos de poder y de su impacto sobre los ordenamientos democráticos*”.⁴

De esta manera, cuando enfrentamos en esta época los conceptos esenciales de la democracia contra las formas de su ejercicio es cuando encontramos serios problemas de asertividad pública. Así, las sociedades contemporáneas se encuentran en una clara disyuntiva sobre su funcionamiento e incluso sobre su pertinencia como régimen político y, desde luego, si es legítimo, representativo y, por supuesto, útil a las propias personas.⁵

Esto resulta trascendente porque en última instancia, las personas que habitan en un Estado determinado, están interesadas en si se atienden efectivamente sus necesidades y si la parte gobernante no incurre recurrentemente

⁴ HELD, David, *La Democracia y el Orden Global. Del Estado Moderno al Gobierno Cosmopolita*, Traduc. Sebastián Mazzuca, Edit. Paidós, Barcelona, 1997, p. 37.

⁵ Con razón se maneja que las transformaciones sociopolíticas deben ser consideradas desde un panorama de carácter multidimensional. BENEDICTO, Jorge y MORÁN María Luz, *Sociedad y Política, Temas de Sociología Política*, 2ª reimpresión, Alianza Editorial, Madrid, 2017, p. 28.

en prácticas nocivas como la corrupción, el abuso de poder, la impunidad. Entonces es inquietante la creciente percepción de insatisfacción hacia la democracia, como se viene señalando en diversos estudios realizados como Latinobarómetro que en su edición 2017 nos señala el declive en el que se encuentra, con disminución de su aceptación en la región, llamándola incluso “*democracia diabética*”.⁶

Entonces, ante la creciente adversidad a la que se ha enfrentado la democracia como régimen político, continúan apareciendo nuevas formas a través de las cuales se pretende atender las desviaciones generadas en su ejercicio. Tenemos entre esos esfuerzos lo que se ha denominado como democracia monitorizada, bajo el principio de la constante vigilancia de diferentes actores, como lo expresa el propio John Keane, creador del término, cuando señala:

*...lo que distingue a este nuevo tipo histórico de democracia es la manera en que todos los ámbitos de la vida social y política pasan a ser objeto de escrutinio, por parte no sólo de la maquinaria normal de la democracia representativa, sino también de un gran número de órganos apartidistas, extraparlamentarios y con frecuencia no elegidos que funcionan desde dentro y más allá de las fronteras de los Estados territoriales.*⁷

Cuando se incorpora esta característica de vigilancia por diversos actores sociales, además de las propias estructuras estatales, pueden llegar a conseguirse mejores condiciones para un ejercicio de la democracia y sus fines.

Por otro lado, todas estas consideraciones acerca de los elementos sustanciales de las democracias que devienen en las relaciones entre las dos partes principales mencionadas, se pueden visualizar en la gobernabilidad de un país. Se considera así toda vez que en el caso de la generación de respuestas insatisfactorias ante las discrepancias “*en el que generan “anomalías” sociales, económicas políticas, se abre una “crisis de gobernabilidad” que sólo será posible*

⁶ Consultable en www.latinobarometro.org.

⁷ KEANE, John, *Vida y Muerte de la Democracia*, Traduc. Guillermina del Carmen Cuevas Mesa y otros, Edit. FCE e INE, México, 2018, p. 685.

superar mediante una nueva formulación del modelo de relaciones entre Estado y sociedad.”⁸

El caso mexicano tampoco constituye una excepción, sino al contrario, las exigencias por mejores estándares de democracia en nuestro país han sido cada vez más demandantes. Si las solicitudes de apertura democrática se dieron a partir de manifestaciones sociales como la de 1968, la oportunidad de apertura provino de las elecciones al construirse un sistema que permitió la inclusión de nuevas fuerzas políticas que hasta la fecha han permitido tres alternancias en el Poder Ejecutivo Federal y muchas otras en los distintos niveles de la República.

Sin embargo, también es reconocido, que ello no ha sido suficiente para esa satisfacción plena de la sociedad sobre la percepción que tiene acerca de la democracia, aunque más bien esta orientada al hecho del ejercicio del poder político.

Por eso resulta imprescindible prestar atención especial a la circunstancia en que se encuentra esa percepción ciudadana en nuestro país, para un adecuado ejercicio de sus derechos, tema al que nos avocaremos en el siguiente subtema.

1.2 El Entorno Democrático en México

La historia política en México ha demostrado diversas facetas que han transitado entre la inestabilidad, el autoritarismo y una germinal democracia visualizada a través de la reconfiguración del formato de la política.⁹ Sin embargo, esta modificación de las condiciones del modelo político implementado en nuestro país no trajo todas las consecuencias deseadas. Ciertamente se utilizó la vía electoral como instrumento de transformación, y si bien abrió la puerta a ese

⁸ CAMOU, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación No. 6, México, 2015, p. 26.

⁹ WOLDENBERG, José, “Fragmentación. Pluralidad para la Pluralidad”, en AGUILAR Camín, Héctor (Coordinador) *¿Y Ahora qué? México ante el 2018*, Penguin Random House Editores, México, 2018, p. 95.

pluralismo, el siguiente elemento indispensable para una consolidación democrática al parecer no se cumplió, es decir el ejercicio del poder político.

Por eso Lorenzo Meyer con razón afirma que: “...*la redistribución del poder que verdaderamente se ha dado no ha ofrecido algo realmente mejor de lo que había, sino, más bien, ha devenido la reiteración de lo obsoleto, lo corrupto y lo injusto.*”¹⁰

Bajo estas premisas de insatisfacción ciudadana debe ser considerado el entorno existente en nuestro país. Un camino hacia la democracia iniciada desde el ámbito electoral, que permitió el crecimiento de una pluralidad y, en consecuencia, una alternancia, pero insuficiente para que se traduzca en beneficios hacia la colectividad.

De ahí que la democracia continúe en transición en México. Esto convierte que la ciudadanía en general mantenga una percepción de incredulidad hacia este régimen. Las razones sobran cuando constantemente aparecen las historias de privilegios, corrupción, impunidad y problemáticas económicas que no son resueltos por el aparato estatal.

Estos hechos provocan pesadumbre entre la población porque cuando son confrontadas las realidades existentes con los discursos políticos en el sentido de la ideología de la democracia, las respuestas son en muchos casos negativos. Es decir, no son congruentes los postulados democráticos con las formas de hacer política y el desempeño de las instituciones estatales, originando una percepción de insatisfacción; causante del fenómeno de la desafección política.

Adicionalmente, la praxis democrática en México ha estado distanciada del involucramiento de la ciudadanía en ese ejercicio del poder político, y sólo se quedó

¹⁰ MEYER, Lorenzo, *Nuestra Tragedia Persistente. La Democracia Autoritaria en México*, 2ª edición, Penguin Random House Grupo Editorial, México, 2016, p.85.

en el voto. Es cierto que ese escenario comenzó a modificarse en las décadas más recientes contribuyendo a la construcción de espacios de participación de las personas en la toma de decisiones públicas que redundan en el desempeño del aparato de gobierno; es el fenómeno conocido como la apropiación del espacio público.

Este elemento no es menor cuando de democracia se habla. Si los dos ejes sobre los que versa este régimen es el Estado por un lado y la sociedad por el otro, entonces la posición adoptada por cada una de esas esferas, incide directamente en la efectividad en las formas de gobernar. Pero si bien es cierto que anteriormente la preponderancia en esta relación la tenía el Estado, en la actualidad es distinto. Se requiere que la centralidad sea ya de la ciudadanía, en virtud de constituirse en los receptores de la acción gubernamental.

Por eso se afirma: *“Para que la democracia sea posible, los individuos deben estar seguros de que ellos mismos son la fuente del poder de las instituciones que gobiernan sus vidas...”*¹¹

Por lo anterior, resulta correcto considerar que el fundamento principal de la democracia forzosamente debe recaer en la propia ciudadanía. Ello es así en virtud de que el ejercicio del poder político tiene como finalidad la atención de esas necesidades colectivas, y no sólo debe valorarse a partir del correcto o incorrecto funcionamiento del aparato gubernamental.¹²

Con estas consideraciones conviene manifestar que en nuestro país, la implementación del régimen democrático, sobre todo en las últimas décadas, ha girado por el intento de fortalecerlo, aunque su éxito ha sido mediano. Por un lado, como se mencionó previamente, se logró la instauración de una vía electoral como

¹¹ KEANE, John, *op.cit.*, p. 699.

¹² Tony Judt señala que *“para entender la situación actual debemos colocar al Estado ya no en la cima del espectro de la distribución del poder, sino apenas en el medio”*. Citado por MEYER, Lorenzo, *op. cit.*, p. 92.

mecanismo de transformación y se fueron observando los resultados sobre todo cuando se alcanzó una alternancia en la titularidad de los poderes, pero también en la ampliación de derechos.

La significación de esta ambivalencia en la vida política, desafección y avances, es lo que permite establecer con claridad el entorno en que se encuentra la democracia en México. Somos un país con contradicciones en todos los sentidos. Por un lado, se cuenta con un acceso al poder institucionalizado, a través de la vía electoral, pero no se cuenta con un ejercicio correcto del poder público. Esto último se refleja en las innumerables muestras de problemáticas que nos aquejan.

Particularmente podemos hacer mención, como una de las cuestiones a las que hace más referencia la población, lo relativo a la impunidad. En el estudio “Índice Global de Impunidad México 2018” (IGI-MEX 2018), se establece con claridad las limitaciones que se tienen en el avance en la lucha contra la impunidad, sobre todo en las entidades del país. En su parte comparativa con el estudio realizado en el 2016, como resultado se concluye que en la mayoría de los estados de la República, ese índice se incrementó.¹³

Y estas dicotomías que abraza el sistema político en México tiene su origen en lo que ya se decía: “*hay cinco agentes históricos de alta responsabilidad en el proceso: los candidatos, los partidos, el gobierno, los medios de comunicación y la sociedad civil.*”¹⁴ A través de estos factores, y su interrelación en la vida política, reflejan esas condiciones del entorno democrático.

A la luz de estas interacciones, en los últimos años, desde el 2000, las estructuras del poder político han sufrido variaciones significativas. Por ejemplo, en

¹³ LE CLERCQ Ortega, Juan Antonio y RODRÍGUEZ Sánchez Lara, Gerardo (Coord), *La Impunidad Subnacional en México y sus Dimensiones IGI-MEX 2018*, Edit. Fundación Universidad de las Américas, Puebla, México, 2018. Consultable en www.udlap.mx.

¹⁴ KRAUZE, Enrique, *Del Desencanto al Mesianismo*, Penguin Random House Grupo Editorial, México, 2016, p. 59.

el caso de la Presidencia de la República, de las cuatro elecciones celebradas (incluida la de 2018), tres distintas fuerzas políticas, de diferente origen, han resultado ganadoras.

De la misma forma, se ha incrementado sustancialmente la influencia de los medios de comunicación en los círculos de poder. Asimismo, se han desarrollado cada vez más, acciones de participación ciudadana, que, con el aprovechamiento de las tecnologías de información más actualizadas, se han ido masificando y en consecuencia aumentado su presencia en la vida colectiva de nuestro país.

Bajo esta perspectiva, la intensificación del accionar de distintos actores políticos distintos al Estado, desequilibraron las relaciones de poder, como en otras latitudes mundiales. También se fortaleció la presencia e influencia de entes de la sociedad civil que originaron la cadena de insatisfacciones populares, fuera cada vez más exhibida y analizada.

Desde luego, coincide plenamente con los principios democracia monitorizada, toda vez que *“los nuevos mecanismos de escrutinio agregan controles y contrapesos a los posibles abusos de poder de los representantes elegidos.”*¹⁵ Sin embargo, es necesario afirmar que si durante algunos años la presencia del lado societario en la democracia mexicana se reforzó, con el paso de los años, esas referencias básicas que ostentaba la ciudadanía fueron disminuyendo a tal grado que la inconformidad se ha visto reflejada incluso en una caída estrepitosa del respaldo al titular del Poder Ejecutivo en el año 2018,¹⁶ y que se considera una de las causas alentadoras de los últimos resultados electorales.

¹⁵ KEANE, John, *op. cit.*, p. 704.

¹⁶ En marzo de 2015, Ulises Beltrán publica un artículo en la revista Nexos, en la que realiza un análisis de la evaluación de los últimos cuatro Presidentes de la República, donde se muestra que a principios de ese año el actual titular del Poder Ejecutivo contaba con un 30% de aprobación. Sin embargo, para la fecha de las elecciones de 2018, se maneja un 22% de aprobación, siendo la tasa más baja en la historia. Consultable en www.nexos.com.mx

Tales circunstancias, igualmente se han visto reflejadas específicamente en la discursiva en los círculos de poder en nuestro país. Por un lado, a raíz del desempeño del poder, el texto de Enrique Provencio resulta muy esclarecedor para explicarlo: *“la insatisfacción con el conjunto de resultados del sistema social, del debilitamiento del Estado y del prologado cuasi estancamiento económico, tomó la forma de desencanto político, o de déficit democrático, para quienes esperaban más cambios de fondo en la pobreza, la desigualdad, la calidad de vida.”*¹⁷

Por otro lado, las elecciones presidenciales de 2018, han reflejado la narrativa popular de un cambio en el escenario nacional en cuanto a su vida política. Con el triunfo de la izquierda mexicana, el mensaje es muy claro: se requiere una política más social, de lo que se ha venido llevando a cabo en épocas recientes. Así lo entiende Diego Valadés, en una entrevista a la Revista Proceso cuando se señala: *“En su opinión, México votó ahora por la izquierda. No como una mera reacción circunstancial. Fue una clara decisión de buscar un gobierno con orientación social. Eso es un mérito del líder, pero también de la sociedad.”*¹⁸

En suma, el entorno democrático en el que se encuentra nuestro país, nos hace suponer que seguimos bajo la premisa de que las modificaciones en cuanto al acceso al poder se dan a través de las elecciones, como se demostró en 2018, y como respuesta a las exigencias ciudadanas de un ejercicio de poder más efectivo. El otro lado de la ecuación, el ejercicio del mismo, sólo podremos evaluarlo dentro de algunos años. Existen las voces de la fuerza política ganadora que se dará una transformación total en el país y que en ese eje se encuentra al pueblo.

Es precisamente la tendencia de una mayor participación de la sociedad la que obliga a sostener la necesidad de vislumbrar las formas en que realiza esa intervención, a ejercer ese derecho a participar en su carácter de ciudadanía. Por

¹⁷ PROVENCIO, Enrique, *Malestar Democrático. El Riesgo de las Pulsiones Autoritarias*, en AGUILAR Camín, Héctor, *op. cit.*, p. 108.

¹⁸ CARRASCO Arraizaga, Jorge, *México, ante la Gran Oportunidad o la Gran Desilusión*, Revista Proceso, No. 2175, 8 de julio de 2018, p. 19.

eso en el siguiente apartado se establecen los mecanismos que puede ir adoptando para esa conquista.

1.3 La sociedad en movimiento

Las Naciones Unidas han estimado que en el año 1950 se tenía una estimación que la población era de 2,600 millones de personas en el planeta. Para el año 1987 se alcanzaron los 5,000 millones y para mediados de 2015 la cifra alcanzó los 7,300 millones de personas. La percepción desde luego es que se incrementó la tasa de crecimiento considerablemente en las últimas décadas principalmente por la edad promedio de vida que se fue al alza, y a la capacidad de vida reproductiva en las distintas regiones del mundo.¹⁹

Estos datos nos arrojan las cantidades que nos muestran un mensaje de cómo se ha ido incrementando sustancialmente la población y como consecuencia necesaria más demanda tanto de bienes y servicios como en una nueva interacción entre lo social y lo político. Sin embargo, no refleja *per se* las condiciones en que se desarrollaron los cambios dentro de la propia sociedad.

Hay distintas formas en que eso ocurrió, pero para Zygmunt Bauman al final de la década de los setenta, *“el escenario en el cual hombres y mujeres se enfrentaban a los desafíos de la vida se transformó de manera subrepticia aunque radical, e invalidó la sabiduría vital existente, exigiendo una revisión y un examen exhaustivo de las estrategias vitales.”*²⁰

De esta manera es como se desarrollan los movimientos sociales de esa época, entre los que está lo ocurrido en México en 1968, donde se vislumbró inicialmente una sociedad más dinámica y más exigente. Definitivamente fue un

¹⁹ Consultable en <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>.

²⁰ BAUMAN, Zygmunt, *Tiempos Líquidos*, 3ª edición, Tusquets Editores, México, 2012, p. 73.

punto de inflexión del papel que la sociedad como tal pretendía desarrollar frente al poder político.

El cambio es significativo porque ubica al individuo en una posición distinta en la interacción obligada, al constituirse como parte de una sociedad. En otras palabras, las personas como integrantes de un cuerpo social, mantienen un status que abarca tanto lo individual como lo social, convirtiéndolo en un sujeto que busca defender sus propias condiciones en ese doble papel. De ahí surgen, en gran medida, las exigencias de cada persona, toda vez que pretende defender esa doble condición a través del ejercicio de sus derechos entre los que se encuentran propiamente poner límites de la actuación del poder político frente a sus derechos.

Por lo anterior, podemos afirmar que en la actualidad, la base de actuación del poder político esta constituida por el predominio de los individuos sobre el propio poder público. A partir de aquí es como se va ampliando el espectro de derechos que las personas tienen.

Es por eso, que entender la dinámica social reciente resulta necesaria para la comprensión de las condiciones actuales en las que se encuentran los derechos de las personas y particularmente lo relativo a la participación ciudadana en el poder político y específicamente en nuestro país.

También es trascendente porque la transformación de esa dinámica social es la que actualiza el marco de las relaciones de la sociedad con el Estado o gobierno. Por eso Kymlicka se refería a la existencia de “*culturas societales*” refiriendo que “*cuyas practicas e instituciones comprenden toda la gama de las actividades humanas, abarcando la vida pública y privada. Estas culturas societales estan característicamente asociadas con los grupos nacionales.*”²¹

²¹ KYMLICKA, Will, *Ciudadanía Multicultural*, 6ª reimpresión, Traducción Carmen Castells Auleada, Edit. Paidós, España, 2015, p. 111.

De esta manera se hace entendible que el dinamismo social se transforma en cada época de conformidad con sus propias costumbres. En la actualidad, como se mencionó anteriormente, las personas están incrustadas en nuevas formas de corte más individualistas.

Lipotevsky lo describe de esta manera: *“El ideal moderno de subordinación de lo individual a las reglas racionales colectivas ha sido pulverizado, el proceso de personalización ha promovido y encarnado masivamente un valor fundamental, el de la realización personal, el respeto a la singularidad subjetiva...”*²²

Con ello se entiende que esas modificaciones al cuerpo social y a sus intereses, versa principalmente en la forma de cubrir aquellas necesidades que tienen las personas en cuanto a entes individuales y en la forma que los gobiernos han atendido esos planteamientos. Las temáticas, desde luego, van en ese doble sentido, en cuanto a personas y en cuanto a seres pertenecientes a una comunidad.

Bajo esta tesitura, es como se dan los cambios. Pero también surge el distanciamiento de los integrantes de la sociedad con sus gobiernos al no encontrar satisfacción plena en relación con los aspectos públicos. La percepción en buena parte de la población acerca de los escasos beneficios de la democracia en sus vidas, ha ahondado en esa desafección política, principalmente por que las respuestas de épocas anteriores, no necesariamente resultan útiles para el presente.

Uno de los temas cruciales que han cobrado mayor fuerza, es precisamente el deseo de mayor intervención en los asuntos públicos, lo que en muchos países, no se da. Ese ha sido el motivo del incremento en las exigencias de un derecho a la participación ciudadana y que se nota en las diversas acciones que se emprenden por la propia sociedad en todo el mundo.

²² LIPOTEVSKY, Gilles, *La Era del Vacío*, 9ª edición, Traducción Joan Vinyoli y otro, Edit. Anagrama, Barcelona, 2010, p. 7.

Ahora bien, ese incremento en el activismo social lleva a reflexiones particulares sobre el desarrollo de un conglomerado de análisis. En una primera instancia se encuentra vinculado directamente a lo “público” y a la publicidad de los actos de los gobiernos y a su finalidad. En este sentido se pronuncia Nora Rabotnikof cuando afirma: *“Es así como el reclamo de la publicidad política ha tenido, desde su origen, la función de ejercer un control normativo del poder absoluto.”*²³

De esta manera encontramos uno de los aspectos más sobresalientes de la importancia que se tiene en cuanto al fenómeno de la participación ciudadana. Existe la necesidad de que el Estado deje de ser un estamento cerrado, perteneciente a un grupo elitista que se reserva su actuación. En esta época contemporánea debe plantearse como una esfera que ya no es exclusiva. Es quizás uno de los motivos de ese distanciamiento entre la población y lo político.

Pero otro dilema tiene que ver con las definiciones y las formas en que esa participación debe darse. Para eso es conveniente acudir al concepto de los universos políticos de los ciudadanos, que parte de la idea esencial que las personas mantienen múltiples relaciones con la esfera lo político, a partir de *“...un conjunto de creencias, normas, valores y percepciones de los individuos hacia la política; es decir, un conjunto interrelacionado de disposiciones básicas que constituyen la matriz a partir de la cual los sujetos perciben y reaccionan ante los estímulos políticos...”*²⁴

Bajo esta tesitura, es posible comprender que la participación ciudadana comienza a partir de las formas de pensamiento que se van adoptando por las sociedades. Ante este hecho, es muy evidente que las dinámicas del pasado son

²³ RABOTNIKOF, Nora, *En Busca de un Lugar Común*, Edit, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México, 2011, p. 18.

²⁴ BENEDICTO, Jorge, “La Construcción de los Universos Políticos de los Ciudadanos” en BENEDICTO, Jorge y MORÁN María Luz, *op. cit.*, p. 227.

muy distintas a las del presente. Este fenómeno se da desde luego a partir de los cambios generacionales que se han venido dando.

Para ello también contribuyeron decididamente temáticas que están en el entramado social como es la liberalización de la propia vida social, a la que nos referimos previamente desde la década de los sesentas, así como la propia globalización y la era de la tecnología tan identificada con esas nuevas generaciones.

Todas estas formas de vida distintas al pasado ubicaron los intereses de las personas en otros ámbitos que no se venían teniendo presentes en épocas anteriores, y situaron los valores sociales en otra dimensión.²⁵

Adicionalmente, también es correcto sostener que esta diversificación de las personas frente a estas cuestiones, se traduce en un desarrollo de una cultura política creciente en este ámbito comunitario, más si se entiende esta como *“aquella entidad a través de la cual se establece la necesaria relación entre el individuo y el sistema político, entre ‘la historia colectiva de un sistema político y las biografías de los miembros de dicho sistema...”*²⁶

Estas reflexiones nos conducen inevitablemente que el desarrollo del intervencionismo de las personas en los asuntos políticos va más allá de una simple posición ideológica. Se trata más bien de una incorporación de uno de los sujetos de la ecuación de los modelos democráticos; es decir, la aparición de una mayor intensidad en la participación de los hombres y mujeres en la esfera política, convierte un sistema político en más democrático.

Igualmente, esta participación ha contribuido directamente a poner la vista en nuevas temáticas que están fuera del esquema público y social y que tienen que

²⁵ Un ejemplo de ello nos lo señala Bauman cuando afirma: *“la solidaridad ocupó el lugar de la pertenencia como escudo principal frente a un destino cada vez más azaroso.”* *op. cit.*, p. 98.

²⁶ PYE, L., citado en BENEDICTO, Jorge, *op. cit.*, p. 248.

ver con los derechos humanos, como es lo concerniente al reconocimiento de la igualdad para la participación de las mujeres; a la preocupación por una mayor inclusión de cualquier tipo de grupos sociales, así como la lucha contra la discriminación y la corrupción.

Estas características del mundo contemporáneo no son ajenas a nuestro país. Como se describió previamente, se fueron dando transformaciones políticas a raíz de diversos sucesos sociales y políticos. Pero dentro de la esencia de esas modificaciones se encuentra definitivamente el deseo de que la sociedad en su conjunto tenga una mayor representatividad, una mayor participación.

Es cierto que las conquistas en lo político a lo largo de los últimos 30 años han sido significativas para una pluralidad que se ha visto reflejada en las distintas fuerzas políticas que han subido al poder, pero eso no ha bastado para cumplirle a la sociedad. Ya lo decía Krauze: *“...el problema de México no es adjetivar la democracia para ampliar o proteger las libertades. el problema es afianzar la democracia y la libertad mediante el ejercicio cotidiano y permanente de una ética de la responsabilidad.”*²⁷

Se reconoce por diversos teóricos que la participación electoral no es suficiente en nuestro país, a pesar de que los números, sobre todo en elecciones presidenciales, son buenos. Sin embargo, también se reconoce que la limitada cultura política desarrollada entre la sociedad mexicana ha hecho que aún no se alcancen a diversificar las formas de participación y redunden en beneficios comunitarias.

Estas reflexiones a lo largo del presente capítulo obligan a señalar que la ubicación de la temática de la participación ciudadana en un contexto democrático es sumamente relevante. No sólo porque dentro de la naturaleza propia de un régimen democrático la posición de las y los individuos frente a la cuestión política

²⁷ KRAUZE, Enrique, *op. cit.*, p.181.

es parte sustancial de la noción de democracia, sino también porque la sociedad en su conjunto gana demasiado.

Además, la respuesta ante los cambios de una época a otra, hace indispensable acrecentar los espacios de intervención de las personas en los asuntos públicos y convierten sus exigencias en parte de la construcción de un cuerpo social más sólido.

Por eso se dice con razón: *“La importancia de la participación política radica, más allá de la posibilidad del ingreso de los individuos en el escenario político, en la incorporación de los procesos de identificación colectiva en la producción del orden social y político y en la intervención de los intereses colectivos en el desarrollo de la democracia.”*²⁸

De lo anterior se desprende con claridad que el ejercicio de la participación ciudadana en los asuntos políticos debe considerarse como un derecho de las personas que forman la comunidad del país que se trate y en México hay aún mucho por hacer.

A partir de aquí surge la obligación de plantear el esquema de la significación de los derechos humanos de las personas que están en determinado país, incluyendo los derechos políticos; cuestión que nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

²⁸ REVILLA Blanco, Marisa, “Participación Política: lo Individual y lo Colectivo en el Juego Democrático” en *Sociedad y Política, Temas de Sociología Política, op. cit.*, p. 301.

CAPÍTULO 2. LOS DERECHOS HUMANOS

La esfera de las cuestiones de los derechos humanos se encuentra íntimamente ligado a la democracia, como es reconocido. De tal manera que el ejercicio de esos derechos es consustancial a las personas que habitan en una sociedad que se precie de democrática.

En este sentido, cualquier manifestación que se caracterice como democrática, invariablemente debe traer aparejada la permisividad del ejercicio de los derechos de las personas, así como su protección. Cualquier ámbito de la vida de las personas que pretendan desarrollar debe estar garantizada por esas dos características que se convierten en obligación del Estado. Más cuando se trata de su interés por las cuestiones políticas.

Pero la determinación de su importancia nos lleva a la necesidad de entender los conceptos básicos de esta noción imprescindible en las sociedades modernas, considerando sus orígenes y la explicación de su definición, fundamentos y características.

Por otro lado, nos avocaremos a entrelazar en prima instancia las líneas generales, para luego exhibir el impacto que se tuvo en la legislación mexicana a partir principalmente de la reforma en la materia del año 2011 y que transformó significativamente el ejercicio del poder en nuestro país.

Por último, nos ubicaremos en la especificación de los derechos que están vinculados directamente con la concepción de la participación ciudadana que son los derechos políticos electorales. Estos guiarán en gran medida el análisis de una persona que se activa en cuanto a su intervención en la vida pública del país.

2.1 Principios de los Derechos Humanos

Las manifestaciones acerca de la trascendencia de los derechos de las personas en un ambiente democrático han sido variadas, pero podemos ubicar esa importancia cuando se dice: *“El compromiso básico de una democracia liberal es la libertad y la igualdad de sus ciudadanos individuales. Esto se refleja en los derechos constitucionales, que garantizan los derechos civiles y políticos básicos a todos los individuos, independientemente de su pertenencia de grupo.”*²⁹

Por lo tanto, como se dijo anteriormente, la democracia sin una aplicación correcta del reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos humanos, simplemente se convierte en un régimen alejado de sus principios básicos.

Pero el devenir histórico de los mismos no ha sido planteado de manera tan sencilla y con la fuerza con que en la actualidad se toman. Manuel García-Pelayo³⁰ nos los narra al señalar que *“la teoría del estado de naturaleza lleva en su seno la afirmación de unos derechos naturales que nacen con los hombres.”*

Más adelante expresa, que esta connotación del Derecho natural es una respuesta ante el decisionismo absolutista. Como consecuencia de ello, *“estos derechos son manifestaciones de unas relaciones humanas originarias e integran el sistema jurídico del estado de naturaleza...”* y *“...más en cualquier caso, el poder del Estado no ha de rebasar lo necesario para la consecución del bien común y la de garantizar tales iura connata.”*

Con base en estas consideraciones, se puede apreciar que la referencia a los derechos humanos cobra fuerza a raíz de estas teorías del derecho natural y vendrían a ser claves en los fundamentos ideológicos de la Revolución Francesa de

²⁹ KYMLICKA, Will, *op. cit.*, p. 57.

³⁰ GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Derecho Constitucional Comparado*, Edit. Alianza Editorial, España, 1999, pp. 149-150.

1789 y en los postulados de los primeros documentos que constituyeron a los Estados Unidos de América.

A partir de ahí se van alimentando de diversas fuentes creadas a lo largo de los años y que cobran un nuevo vigor con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, a través de los tratados y acuerdos internacionales y que han ido moldeando los principios fundamentales de la teoría de los derechos humanos que se encuentran vigentes en la modernidad.

Con el incremento de los análisis en la materia han ido surgiendo diversas percepciones sobre el concepto de derechos humanos que en la teoría pueden ser localizados, pero que encuentran siempre partes esenciales en esas definiciones. Por eso aquí se presenta una de ellas que nos aporta los elementos indispensables para la comprensión de esta noción, proporcionada por Mireille Rocatti cuando afirma que los derechos humanos pueden considerarse como:

*Aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder político o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo.*³¹

De esta manera, el significado de los derechos humanos se puede apreciar como una multitud de elementos que la integran, motivo por el cual la convierten en parte esencial de cualquier modelo democrático o forma de gobierno existente. Nos topamos con dimensiones que van explicando su conformación noción esencial.

Por un lado, se tiene que son *facultades y prerrogativas*, es decir las potestades que tiene cada persona de ejercer esos derechos; en consecuencia, se les reconoce la posibilidad de accionar directamente como ser humano. Además, se ubican en la propia naturaleza de las personas por el simple hecho de serlo, convirtiéndolas así en una cuestión adherida a su dignidad. Con esto, el origen se

³¹ *Derechos Humanos. Parte General*, 4ª reimpresión, Edit. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Derechos Humanos No. 1, México, 2017, p. 2.

convierte en la propia persona y no a través de un acto exterior de otra persona o de una autoridad, por lo que el ejercicio de esas facultades y prerrogativas encuentran su razón de ser en la persona y no en algún elemento externo a ella.

Derivado de esta posibilidad de ejercicio, es posible su ejercicio dentro del marco de una sana convivencia social. En otras palabras, sitúa a las personas y su accionar, en la centralidad de la dinámica social, por lo que el eje de la vida en comunidad conlleva la plenitud de que sus integrantes desarrollen sus actividades de una manera que satisfaga las pretensiones de sus intereses y resuelva en todo momento sus necesidades más básicas, como es lo relativo a la libertad, a la seguridad, a la posibilidad de una vida digna, sin afectaciones a su esfera personal.

La otra consideración a la que nos orienta la definición es al reconocimiento y respeto de los mismos por el poder político o autoridad. Esta condición viene a representar uno de los esquemas esenciales en el ejercicio de los derechos humanos, en cuanto a si la esencia de los mismos proviene de la dignidad de sí mismas, entonces lo que le compete a quien detenta el poder público, es el reconocimiento y no el otorgamiento, como anteriormente se optaba en la legislación mexicana.

Se trata de advertir que en la esencia de estos derechos se encuentra el individuo y por lo tanto el agente externo es la autoridad o poder político y por lo tanto se convierte en el ente obligado. Ese reconocimiento lo lleva a la otra vertiente consistente en la obligación del Estado de respetarlos, en virtud de que en la centralidad de la ecuación social, las personas se encuentran por encima de ese poder público.

Por mucho tiempo, la teoría se ocupó en gran medida de reflexionar acerca de la primacía del bien común y en nombre de él es que se imponía la voluntad de la autoridad, bajo la consideración que la interpretación de su significado recaía directamente en ese ente público. De tal manera que cuando se enfrentaba a una

situación individual, prevalecía el “interés público”. En la actualidad esa fórmula se ha invertido completamente, a través de una perspectiva individual sobre lo colectivo, que promovieron principalmente las organizaciones internacionales que crearon diversos instrumentos que han llevado a ubicar a las personas como lo más importante de los sistemas de gobierno y que se vino a consolidar en nuestro país con la reforma en la materia ocurrida en el año 2011.

Como resultado de todo eso, las obligaciones acrecentadas del Estado en general para hacer cumplir estos principios tuvieron como consecuencia necesaria la incorporación de estas modalidades en el ordenamiento jurídico y que su garantía comenzará, desde luego, en este. La consecuencia es que las normas ya no se interpretarían y juzgarían bajo una primacía de lo público, sino de lo individual, de los derechos humanos y con ello obtener la protección de cualquier autoridad.

De esta manera, los derechos humanos se han convertido en el eje de cualquier sistema político que se precie de democrático, generándose un cúmulo de desarrollo teórico, convencional, normativo y jurisdiccional. Entre ello podemos ubicar las principales características que se les reconocen y que son la *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*.³²

Se describe como la universalidad de los derechos en referencia a sus titulares, es decir de todas las personas con independencia de su lugar de nacimiento, circunstancias personales o características físicas o psicológicas. Por su parte, *“la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos significa que su disfrute debe darse de forma conjunta”*. En tanto que *“la progresividad de los derechos significa que los esfuerzos del Estado en la materia deben darse de forma continuada, con la mayor rapidez y eficacia que sea posible alcanzar...”*

³² Las definiciones son tomadas de CARBONELL, Miguel, *Derechos Fundamentales y Democracia*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 31, México, 2015, pp. 29-33.

Con estos elementos es posible advertir la amplitud de las características que se le atribuyen a los derechos humanos. Se observa que la pretensión es que estos sean aplicados a todas las personas sin ningún tipo de distingo, en virtud de esa propia naturaleza a la que se hace referencia en la definición,

En tanto ser humano, cualquier sujeto, hombre o mujer, se le deben reconocer y proteger sus derechos y, en consecuencia, todas las autoridades tienen el deber de anteponerlos en cualquier tipo de decisión ya sea administrativa, legislativa o judicial. Lo anterior porque esta actitud viene a concretizar el ideario de la democracia de la importancia de las personas como entes centrales de los sistemas políticos.

Por estos motivos, con razón se afirma que *“la intervención del Estado no debe ser más que un medio al servicio del objetivo principal: aumentar la capacidad de intervención de cada uno en su propia vida.”*³³

Es por eso que las nociones fundamentales de los derechos humanos tienen que visualizarse sobre las ideologías que le dieron origen, su historicidad y la construcción de nociones básicas sobre las que están construidas. Pero sobre todo, la pretensión universal de que las personas sean la centralidad en los regímenes democráticos, considerados los más viables en la actualidad. Ello a pesar de que la propia democracia sea entendida bajo esquemas tan diversos y sus formas de aplicación encuentren una gran variedad, pero en ningún caso, la noción de los derechos fundamentales debe quedar al margen.

2.2 La Reforma de 2011

La historia de los derechos humanos en nuestro país, igualmente va acompañada de la construcción que se ha ido dando a nivel mundial; aunque con mayores retrasos. Si bien México firmó varios tratados relativos a los postulados

³³ TOURAINE, Alain, *op. cit.*, p. 52.

universales en esta materia, la verdad es que no siempre los incluyó en el ordenamiento jurídico nacional. La resistencia venía más por una cuestión de índole política, que originó el olvido de homogenización del marco normativo a las tendencias internacionales derivadas de los tratados y acuerdos globales.

Las luchas por los derechos en nuestro país en la modernidad, se puede decir que tuvieron su punto de inflexión mayor con los movimientos sociales de 1968 y que generaron cambios que fueron dándose en diversos ámbitos de la vida nacional. Esas transformaciones que ocurrieron en primer lugar en lo social y luego en lo económico, no trajeron precisamente mejores condiciones de vida, pero sí de mayores aperturas en las libertades que años más tarde se verían concretizarse en leyes que arrojarían condiciones distintas del sistema político mexicano, entre la promulgación de leyes con más sentido de protección a la esfera de los derechos individuales, y posteriormente dentro del mismo régimen político.

Estos cambios, asimismo, generarían demandas ciudadanas que no fueron atendidas del todo y, como en muchas partes del mundo, desmoronarían las simpatías por este régimen. Las demandas sociales se traducirían en cambios de poder en todos los niveles de gobierno y arribaría la pluralidad política y con ello las ideas diversas de demandas de la sociedad mexicana ya vigorizada en un mundo globalizado y tecnificado.

Así llegamos ante la inminencia de la necesidad de voltear a ver la estructura normativa de uno de los temas cruciales en la modernidad de cualquier sistema democrático que es la revisión de las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

En este sentido es cómo se da la inminencia de la necesidad de actualizar el marco jurídico nacional en la materia.

Hasta antes de la reforma de 2011, los derechos humanos en nuestra Constitución Política, “otorgaba” los derechos a las personas y señalaba la necesidad de garantizar su ejercicio. Sin embargo, a partir de ese año las condiciones de la concepción del término dio un giro total al establecerse de una vez como el eje central de los ordenamientos jurídicos.

De esta manera, el texto constitucional en su artículo 1, quinto párrafo de la siguiente manera:³⁴

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El resultado de esta modificación sustancial trajo como consecuencia que la visualización de los siguientes principios con el nuevo enfoque:

a) *El reconocimiento de los derechos universales.* Se ha mencionado en múltiples ocasiones el hecho de la naturaleza propia de estos derechos, desde distintas perspectivas, donde lo que prevalece es sin duda que las personas tenemos esos derechos en virtud de nuestra posición como seres humanos.

Sin embargo, la posición desde donde se ha pretendido regularlos se ha visto afectada por las propias teorías filosóficas, sociológicas o políticas de quienes se ocupan del tema.

En el caso mexicano, desde hace muchos años, la tendencia era establecer la existencia de esos derechos en el texto constitucional así como aquellos instrumentos que garantizarán los mismos, sin que se fijaran posiciones ideológicas al respecto. Así transcurrió mucho tiempo.

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Esta reforma de 2011 vino a establecer definitivamente la supremacía del reconocimiento de que las personas, por el simple hecho de serlo, tienen esos derechos y que por acuerdo de la comunidad internacional son reconocidos. A partir de aquí entra la universalidad de esos derechos.

Por ello, el concepto de universalidad que se le reconoce a los derechos humanos encierra la aplicación de los principios acordados en los instrumentos internacionales y que se describen en los siguientes términos:³⁵

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Como se dijo previamente, la reforma mexicana de 2011, establece esta universalidad como premisa prioritaria en toda la normatividad en nuestro país.

b) El reconocimiento como fuente de los derechos humanos los tratados internacionales. Para que existe legitimidad de dichas normas, deben provenir de los acuerdos que los miembros de esa comunidad adopten en beneficio de sus integrantes. En el caso presente, los acuerdos que han ido alcanzando los diversos países a partir de 1948, ha sido la forma de ir construyendo esa fuente de legitimidad.

³⁵ Declaración Universal de los Derechos. Consultable en <https://www.ohchr.org>

En el caso de México se han firmado y adherido a 13 instrumentos internacionales en la materia, a pesar de la existencia de muchos más que aún no han sido suscritos por el Estado Mexicano.

Es así que el texto constitucional modificado contempla enfáticamente la inclusión de estos instrumentos jurídicos internacionales como fuente de derecho y por lo tanto le reconoce la pertenencia al sistema jurídico nacional y obliga a todas las autoridades a apegarse a ellos, reconociéndole la supremacía constitucional que en algunos momentos se puso en duda.

Por eso se afirma que con motivo de esta reforma: “...se establece como cláusula de apertura constitucional que establece como plenos los derechos además de los contenidos explícitamente en el texto de la Carta Fundamental a los provenientes de los tratados internacionales en que nuestro país sea parte, fortaleciendo así su estatus como límites no negociables frente a la actuación del Estado.”³⁶

Con ello se reafirma el papel protagónico de los instrumentos internacionales. Aquellas discusiones legales y jurisdiccionales en cuanto a la ubicación dentro de nuestro sistema normativo, quedaron sin sentido, al proclamarse que los dispositivos de ese carácter se constituían como fuente normativa principal y por lo tanto vinculante para cualquier autoridad del Estado Mexicano. Esto trajo como consecuencia la amplitud del reconocimiento y protección de distintos derechos y al momento de juzgar, principalmente, se hizo presente.

c) *El control constitucional.* En términos de las nuevas disposiciones implementadas con la reforma del 2011, el Estado tiene la obligación, como se expresó anteriormente, de realizar cuatro aspectos esenciales en cuanto a los derechos humanos: respetar, proteger, cumplir o realizar.

³⁶ DE LA TORRE Torres, Rosa María, “El Nuevo Paradigma de los Derechos Humanos en México: la constitucionalización del Derecho Internacional” en ISLAS Colín Alfredo y otra, Coordinadores *Derechos Humanos Frente a una Sociedad Globalizada*, Edit. Porrúa, México, 2013, p. 3.

Cada uno de ellos encierra una acción, ya sea en sentido negativo (no interferir) como una de tipo positivo (accionar para salvaguardar esos derechos). Para ello, cuenta con diversos instrumentos que le permiten cumplir con esta obligación constitucional. El entramado normativo se vino a fortalecer a partir de la reforma de 2011.

Dentro de esas formas en las que se involucra a las autoridades, hay una que destaca por su trascendencia e impacto en cuanto a estas cuatro obligaciones estatales, lo que es conocido como el bloque de constitucionalidad y convencionalidad.

Esto, en palabras de Bidart Campos, puede entenderse como “*el conjunto normativo que contiene disposiciones, principios o valores materialmente constitucionales, fuera de la constitución documental*”.³⁷ Lo anterior nos lleva a considerar una modificación sustancial a lo que se venía manejando en la interpretación de las leyes en la materia, particularmente en la necesaria pertenencia al cuerpo normativo en la ley suprema y fuera de ello nada.

De esta manera, aquellas normas externas a la Constitución, pero que reconozca ésta como fuente, serán obligatorias para todas las autoridades del Estado mexicano y, en consecuencia, es su deber aplicarlas en beneficio y protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran en territorio nacional. Recuérdese que había previsiones legales que impedían la protección de derechos a extranjeros, y que sí eran aplicables a los nacionales.

Por eso, en la interpretación jurídica que hagan los jueces, legisladores o autoridades administrativas, es obligatorio tomar en cuenta los principios consagrados en la Constitución y en los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

³⁷ *Idem*, p. 4.

d) *Principio pro personae*. La reforma de 2011 incorporó igualmente este principio que viene a significar la otra cuestión fundamental a la que hemos venido refiriéndonos, sobre las formas de obtener el mayor beneficio a las personas en su protección y se puede entender en los siguientes términos:

*supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano. Y también significa que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que (igualmente) proteja de mejor manera a los titulares de un derecho humano.*³⁸

Ello nos lleva a ubicar con claridad la centralidad de las personas en un sistema democrático, y de ahí la trascendencia de la tutela de sus derechos humanos.

e) *Interpretación conforme*. Como el resto de los principios mencionados, la propia Constitución, en el segundo párrafo de su artículo 1º, refiere que todas las leyes serán interpretadas conforme a las normas de las leyes internacionales. Eso nos lleva directamente a la consonancia con el principio anterior.

Además, este principio nos permite cerrar todo el círculo de aplicación de las normas en materia de derechos humanos. Como se dijo anteriormente, toda autoridad tiene la obligación implícita de que en el ejercicio de su responsabilidad estatal, se apegue a estos derechos que hacen posible concretar el ideal de la parte sustantiva de la democracia, centrada en las personas.

Por otro lado, dentro de todos los derechos consagrados constitucionalmente, hay un grupo que tiene específicamente injerencia en la vida política de la sociedad y que analizaremos a continuación.

³⁸ Carbonell, Miguel, *Los Derechos Humanos. Régimen Jurídico y Aplicación Práctica*, 2ª edición, Edit. Miguel Carbonell, México, 2016, p. 49.

2.3 Los Derechos Políticos

La teoría de los derechos humanos ha clasificado a estos en diferentes grupos de acuerdo a sus características y al papel que ejercen las personas. Así tenemos los derechos civiles y políticos, por un lado, y por el otro los económicos, sociales y culturales, y en una tercera oleada se tienen los de justicia, paz y solidaridad.

Sin embargo, cuando hacemos referencia específica a la idea de los derechos políticos, podemos centrarnos en dos ideas fundamentales. Por un lado, podemos dirigir nuestra atención a aquellos derechos consagrados en las normas y que siguen mucho las teorías del derecho y política. Pero también resulta imprescindible visibilizarlo desde otro enfoque; que es de su papel como ciudadano o ciudadana.³⁹

De ahí viene la posición de focalizar el análisis en los derechos políticos. Estos son los que le dan una viabilidad a las personas como sujetos de derechos, y también de obligaciones, dentro de una comunidad.

Se ha expresado la relación natural que se da entre Estado y ciudadanía en un régimen democrático; no obstante ello, el papel que ha jugado históricamente cada uno de ellos en la relevancia sobre el otro, es lo que hace la diferencia, y muy importante.

En las épocas de nacimiento y consolidación del Estado, surgido como respuesta al absolutismo, sin duda alguna este se encontraba por arriba de la sociedad, encarnaba la voluntad de la mayoría. Pero con el paso del tiempo, y al imponerse unas nuevas formas de convivencia en las sociedades contemporáneas,

³⁹ También son conocidos como derechos cívicos que se definen como “*prerrogativas específicas que ostenta el ser humano cuando posee la calidad de ciudadano de un Estado.*” FRANCO Cuervo, Juan José, *El Derecho Humano al Voto*, Edit. CNDH, México, 2016, p. 15.

esa prevalencia se invirtió. Algunos Estados lo aceptaron más pronto que otros y dieron entrada a la participación ciudadana.

A partir de estas consideraciones es como los derechos políticos han cobrado una importancia sobresaliente; por eso, el establecimiento de esos derechos en los principales instrumentos internacionales, ha sido indiscutible. Los que han sido considerados dentro de esta categoría en los instrumentos internacionales contamos con los siguientes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del Hombre

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 20 - Derecho de sufragio y de participación en el gobierno.

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

En el ámbito nacional deben considerarse una serie de normas consideradas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su el Capítulo I “*De los Derechos Humanos y sus Garantías*” como en el Capítulo II “*De los Mexicanos*” en el que se consagra lo siguientes derechos relacionados a los derechos políticos:

Artículo 2º...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

...

A partir del establecimiento de la base normativa en esos instrumentos internacionales y en la principal disposición normativa del país, se ha venido desarrollando significativamente el impacto de esos derechos dentro de la propia sociedad, sobre todo mexicana.

En nuestro país, estaban orientados principalmente a participar en los partidos políticos y en votar. Algunos otros tenían menor ejercicio como la participación ciudadana en organizaciones de la sociedad civil con intereses políticos. Ya se sabe que la principal modificación societaria se produjo a raíz de los movimientos de 1968 que vino a revolucionar de manera importante la manera de operar de la sociedad.

De esta manera encontramos que los derechos políticos han venido evolucionando junto con la propia sociedad, y también con la ampliación de los procesos políticos que ha experimentado el país. Se permitió ya para los años 90's una incorporación en la vida pública de la ciudadanía en la observación electoral y que se integraran Agrupaciones Políticas Nacionales, con lo que cobró realidad el hecho de la ampliación del espectro de las formas en que participaba la ciudadanía en los asuntos públicos de la población.

Más adelante, con la incorporación de más fuerzas políticas que obtenían triunfos electorales, se consiguió que más personas pudieran ejercer un derecho al voto pasivo, y que no estuviera concentrado en un grupo de poder, ocurriendo así una ampliación de este tipo de derechos.

Igualmente ha ocurrido, más recientemente, con ejercicios que a nivel estatal se han realizado como los ejercicios de participación para la utilización de presupuestos, o con las reglas de consultas popular y de manera muy reciente con la incorporación de la revocación de mandato.

Tampoco debe dejarse a un lado un cambio en la sociedad que ha contribuido exhaustivamente a esa ampliación de los derechos, y es lo relativo a la tecnificación de nuestro mundo. El hecho de que la tecnología este presente en cada uno de las circunstancias de vida, también consiguió que los derechos se conocieran de manera más específica y acercará a mucha gente que le permitió generar redes que acrecentaron las expresiones de mayores libertades.

Estas experiencias, han mostrado una expansión en el ejercicio de los derechos político-electorales en México, que eso impacta en la manera de implementarse la propia democracia en el país. Y esto puede estar vinculado a una de las tesis que se ha manejado en los años recientes en cuanto al desencanto de la política de la ciudadanía con sus gobiernos, ya que se exige mayor intervención de esa ciudadanía en virtud de que cuando solamente lo hicieron los políticos, pareciera que no se cubrieron todas las expectativas.

Sin embargo, la noción normativa de los derechos políticos electorales quedaría bastante limitada si se desea conocer la trascendencia de los mismos en la vida democrática en México y apreciar la necesidad de su protección y sus beneficios.

Es así que debe señalarse que el ejercicio de esos derechos político-electorales es lo que ha venido a convertir a las personas en ciudadanos o ciudadanas y ello va consiguiendo una transformación en una sociedad civil con mayor interacción con lo público.

Entonces surge el cuestionamiento de cuál es la trascendencia de ese papel que desempeña la ciudadanía en cuanto a ente público en las democracias. La respuesta fácilmente debe ser considerada desde el punto de vista que se ha mencionado, las personas son la fuente sustantiva de las democracias. Pero todavía hay muchos más apuntes que formular.

Las personas en tanto sociedad civil, adquiere ese derecho inalienable de exigir cuentas a sus gobiernos, ya que previamente ha depositado su confianza y el poder de decisión en ello. Ante la insatisfacción de atención de sus requerimientos se ha visto en la necesidad no sólo de exigirle resultados, sino de pedir incrementar su participación en esas decisiones.

Nora Rabotnikof lo expresa con claridad cuando señala que *“Desde la política, el punto de referencia es, una vez más, la llamada crisis del Estado, su agotamiento como centro único de coordinación social y de programación, y el llamado retorno de la sociedad civil.”*⁴⁰

Este posicionamiento de la sociedad civil es el que ha impulsado directamente esa ampliación de los derechos que se mencionó anteriormente. En consecuencia, ha sido la misma sociedad la que ha ido acrecentado el ejercicio de esos derechos y ha permitido construir un papel protagónico mayor, frente al papel que ostentaba previamente ante el Estado.

En este sentido, la exigencia de mayores mecanismos de participación ciudadana resulta congruente con el hecho de permitir el ejercicio pleno de esos derechos políticos que se encuentran asociados al papel que desempeña la ciudadanía en un régimen democrático.

De tal manera que estos parámetros permiten visualizar la correlación consistente en que una persona como parte de una sociedad, se convierte en ciudadano tanto como sujeto individual como integrante de la colectividad, constituyendo una sociedad civil que toma acciones colectivas con la intención de incidir en la forma de operar del Estado, en la búsqueda de sus mayores beneficios, a través del ejercicio pleno sus derechos políticos.

⁴⁰ RABOTNIKOF, Nora, *En Busca de un lugar común. El Espacio público en la teoría política contemporánea*, Primera Reimpresión, Edit. Instituto de Investigación Filosóficas, UNAM, México, 2011, p.299.

Lo anterior es lo que genera como consecuencia que en ese ejercicio de derechos políticos, se interrelacione con las cuestiones electorales que es la mayor forma de participación ciudadana en los asuntos públicos, lo que nos permite entender de su estrecho vínculo con la integralidad electoral.

CAPÍTULO 3. LA INTEGRALIDAD ELECTORAL

Las sociedades democráticas, al menos formalmente, se han ido incrementando a lo largo de todo el mundo. En este régimen es donde se han volcado los países con el objeto de obtener legitimidad, aunque durante el ejercicio en el gobierno sean sumamente criticados. Ejemplos en Sudamérica sobran, como son los casos de Perú, Venezuela, Ecuador, Bolivia y más recientemente Nicaragua y El Salvador donde todos los titulares de los gobiernos han llegado a través de las elecciones que se ostentan como libres y auténticas.

Entonces, los comicios se han convertido en quizás la mayor fuente de legitimidad en el acceso al poder, aunque las cosas difieran mientras gobiernan. Aquí es donde se comienza con los contrastes, ya que si bien en todo el orbe se ha ido incrementando el número de elecciones, puede caerse en la crítica en función de un ejercicio autocrático derivado del poder emanado de esas elecciones; pero eso no podrá significar que estas no sirvan, más bien la exigencia debería ser que se conviertan en libres, equitativas y auténticas.

En este capítulo nos adentraremos a la integralidad electoral, que ha venido transformando la visión que se tiene de las elecciones para percibir que no se trata únicamente de un ejercicio de llegar a depositar el voto y que se cumpla la voluntad ciudadana respecto a los que resulten ganadores, para que se pueden etiquetar con una característica positiva. Aquí se observará que se requiere de más instrumentos y mecanismos para cumplimentar su función de manera más acorde con la actualidad.

3.1 Principios de la Integralidad Electoral

El ámbito electoral ha sido la principal forma en los últimos años a través de lo cual se han ido construyendo los regímenes democráticos a nivel global. Las elecciones son la forma común de transmisión del poder en casi todo el mundo.

Esto no quiere decir que todo ha salido muy bien, a pesar de ser considerado el mejor régimen de gobierno.

Ya se ha expresado, con base en los acuerdos internacionales y nacionales, que las personas tienen el derecho de integrar sus gobiernos y esto se hace principalmente a través de sus votos. De aquí deviene en sí la trascendencia de las elecciones.

En este sentido es como el estudio cada vez más profundo de los comicios se ha arreciado en el mundo, ya que permiten construir los gobiernos y pueden ser generadores de políticas que atiendan las necesidades colectivas. Por eso en el Informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad se señala que:

Cuando las elecciones se celebran con integridad, se honra el principio democrático básico de la igualdad política: los ciudadanos eligen a sus líderes y les exigen que rindan cuentas. Cuando las elecciones no se celebran con integridad, los políticos, las autoridades y las instituciones no tienen que rendir cuentas a la población, que se privada de igualdad de oportunidades para participar e influir en el proceso político; la confianza de la ciudadanía en el proceso es endeble, y los gobiernos carecen de legitimidad. En tales casos, las instituciones democráticas están vacías de contenido y desprovistas de los valores y el espíritu de la democracia.⁴¹

Sin embargo, es necesario precisar a lo que se refieren con elecciones con integridad, ya que durante muchos años se han llevado a cabo las mismas y hay ciertas características que se definen sobre ellas, de acuerdo a cada uno de los países. Pero sin duda la justificación proviene de las modificaciones de las condiciones mundiales que se han ido presentado y que han provocado que las investigaciones en torno a este tema profundicen acerca de esas características más recomendables.

⁴¹ *Profundizando la democracia: Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo. Informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad*, Edit. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral 2012 y Fundación Kofi Annan 2012, Suecia, 2012, pp. 14-15.

Para eso, Pippa Norris nos presenta la definición quizá más conveniente para su comprensión, manifestando que es

...el conjunto de principios y prácticas relativo a las elecciones que se acuerdan bajo el paraguas de convenios internacionales y normas globales, y que siguen estándares universales sobre elecciones que se aplican a todos los países del mundo durante todo el ciclo electoral. Esto incluye el periodo preelectoral, la campaña, el día de las elecciones y las repercusiones de los resultados.⁴²

Esta definición nos va estableciendo el camino que se desea seguir con este concepto que se esta afianzando en el mundo electoral. Se trata de estandarizar los principios de las elecciones para que cumplan sus objetivos dentro de un régimen democrático, bajo una noción de universalización que permita abarcar cada una de las temáticas que encierra cada uno de los comicios y no quedarse solamente en la parte fundamental del día de las elecciones que es donde se ha centrado gran parte de las apreciaciones.

A partir de esta teoría reciente, para que las elecciones mantengan una calidad suficiente para otorgar legitimidad a los gobiernos que se eligen es necesario considerar que deben atenderse cada uno de los puntos que comprenden las elecciones, a lo que denominan como ciclo electoral, con el objetivo de que se consigan unas elecciones en igualdad de condiciones para que se cumplan los principios democráticos.

Las temáticas que se consideran que comprenden ese ciclo electoral serían las siguientes:⁴³

- | | | | |
|---|----------------------------|---|-------------------------|
| ✓ | Leyes Electorales | ✓ | Financiación de campaña |
| ✓ | Procedimientos Electorales | ✓ | Proceso de votación |
| ✓ | Distritación | ✓ | Conteo de votos |
| ✓ | Registro de votantes | ✓ | Resultados |

⁴² Citada por MARTÍNEZ i Coma, Ferrán, “¿Qué es la Integridad Electoral?” en MÉNDEZ, Irma y otros, *Integridad Electoral: México en Perspectiva Global*, Edit. FLACSO, México, 2019, p. 23.

⁴³ *Ídem*, p. 25.

- ✓ Registro de partidos y ✓ Órganos Electorales
candidatos
- ✓ Medios de comunicación

Con ello puede apreciarse con claridad que los aspectos de las elecciones son más que los votos y su contabilización para obtener resultados. El entramado de este ciclo electoral nos muestra que se requiere solidez en cada una de las etapas que se manejan para llegar a decretar quiénes serán las o los ganadores.

Cada una de las temáticas que se mencionan representan una importantísima esfera en la concepción integral de las elecciones y por lo tanto son todas ellas de trascendencia sobresaliente.

Se puede afirmar que el círculo debe comenzar con una serie de leyes electorales sólidas que contemplen todas las reglas a las que se someterá la competencia. Es el principio sobre el que debe sustentarse todo el sistema electoral. Se requiere por lo tanto un gran consenso sobre esas reglas, finalmente es una competencia, sobre la que los participantes deben aceptar y sobre todo sujetarse a ellas. Estas reglas hacen propiamente ese sistema electoral, que va a comprender toda la serie de etapas sucesivas en las que se desarrollaran los comicios. Los riesgos de no contar con buenas leyes, nos acerca más a la autocracia como lo señala Levitsky y Ziblatt cuando afirman: *“Lo autócratas que pretenden consolidar su poder acostumbran a reformar la Constitución, el sistema electoral y otras instituciones de modos que resultan desfavorables o debilitan a la oposición, inclinando de nuevo el terreno de juego en contra de sus rivales.”*⁴⁴

Por lo tanto, serán estas leyes las que permitan contemplar una serie de procedimientos específicos que harán posible cubrir todos los aspectos de los Procesos Electorales y con ello se permitirá alcanzar los objetivos.

⁴⁴ LEVITSKY Steven y ZIBLATT Daniel, *Cómo Mueren las Democracias*, Edit. Ariel, México, 2018, p. 106.

La distritación ha sido uno de los grandes temas de la teoría política cuando se refiere a los sistemas electorales, ya que es a través de esta figura como se logra la representatividad de los electores de manera equitativa, ya que una conformación desproporcionada significaría que el voto individual no tiene el mismo valor, lo que no abonaría en la equidad de la contienda.

Otro factor clave históricamente ha sido el registro de votantes, en virtud de las innumerables críticas sobre las personas que acuden a votar, existiendo los señalamientos de que anteriormente no existía un control sobre ello, haciendo inequitativas las elecciones; aunque es necesario advertir que esto tiene una connotación regional, de acuerdo a los niveles de desarrollo democrático en los países, donde los que tienen un nivel superior las restricciones son menores a los que son países con menor desarrollo democrático.

Si las anteriores tres temáticas las podemos ubicar como la base sobre las que se desarrollan los procesos electorales, los tres restantes pueden ubicarse en un sentido de los participantes y los instrumentos a su alcance en la competencia electoral, como son los partidos políticos que cuentan con el acceso a los medios de comunicación como a un financiamiento.

Como actores cruciales se encuentran los partidos políticos y su conformación y su desempeño provocan en gran medida la orientación que se le dé a las elecciones. Se dice que *“el sistema de partidos funciona como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno.”*⁴⁵

En este sentido es que en gran medida su intervención se convierte en parte esencial del entramado de las elecciones. También es cierto que en los últimos

⁴⁵ VALDÉS, Leonardo, *Sistemas Electorales y de Partidos*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación No. 7, México, 2015, p.27.

años, los partidos políticos han dejado de ser el canal exclusivo de participación ciudadana en las elecciones, de tal manera que se han aperturado otras formas como las candidaturas ciudadanas, pero eso no quita la importancia de su papel protagónico.

Esta importancia es la que convierte su financiamiento y su acceso a los medios de comunicación en una parte trascendente en las elecciones. Estos instrumentos de los que disponen los partidos políticos les permiten tener más elementos para la competencia; sin embargo, también se han constituido en una gran fuente de conflicto en los países, ya que las reglas a las que se sujetan son muy diversas en los países, pero desde luego que juegan un papel importantísimo porque les consigue la posibilidad de acercarse a la sociedad para que las personas conozcan sus plataformas políticas y aseguren constituirse en medios de acceso al poder para la ciudadanía.

También es conveniente señalar, para el caso de los medios de comunicación, que no solamente se trata de la parte del acceso a los partidos políticos, sino que sobre todo en la actualidad, se convierten en parte esencial para la fuente de información para la sociedad, por lo que pueden constituirse en el factor que impulse u opaque una candidatura.

Los otros rubros que maneja la integralidad electoral: proceso de votación, conteo y resultados, encierran otra de las grandes partes que generan legitimidad a las elecciones. Que las personas tengan acceso a ejercer su derecho a votar de manera libre, y que sepan de qué manera quedaron los resultados, son parte esencial, ya que asegura que esa misma sociedad tenga la certeza de que sus votos se contabilizaron adecuadamente para conformar la voluntad popular.

Uno de los aspectos más importantes que se encuentra asociado a las elecciones, es el de la libertad de sufragio y el valor que debe tener a la hora de la decisión de la voluntad popular. En este sentido, no deben existir interferencias al

momento que las personas ejercen sus votos, de ahí la trascendencia del proceso de votación; se trata de que no haya presiones y el día que una persona acuda a los centros de votación, lo haga sin presiones.

Por otro lado, la claridad de cómo se contabilizan los votos resulta fundamental ya que con ello se corrobora la voluntad de la población respecto de quién es el candidato o candidata que obtuvo la mayoría de la votación, solidificando el principio de mayoría que pertenece igualmente al régimen democrático y concretando el principio de que ostenta el poder quien obtiene esa mayoría popular. Con estos elementos, en consecuencia, se otorga legitimidad a las elecciones y a los que ejercen la autoridad.

El último de los aspectos mencionados, que son los órganos electorales, sin duda representan uno de los elementos de mayor peso en este ciclo ya que sus actuaciones se pueden constituir como base para el éxito de varios de otros de los elementos del ciclo electoral.

Ferran Martínez señala que hay dos razones por las que las elecciones no pueden ir muy bien: a la primera la denomina burocrática-administrativa, y la refiere a la incapacidad de la autoridad electoral para cumplir con su misión; la segunda, la ubica en que los actores implicados en las elecciones busquen manipular la voluntad popular.⁴⁶

Con ello puede advertirse la esencia de su funcionamiento en las elecciones. Por eso, también es necesario referir que tanto las autoridades electorales en el orden administrativo, como en el judicial, deben tener esta responsabilidad de actuación apegada a derecho y eficiencia en su encomienda. Hay que hacer notar que no existe una praxis homogénea en cuanto a la estructura de la conformación de los órganos electorales, ya que algunos dependen del poder ejecutivo, en ocasiones del aparato judicial y en otros casos son independientes; además, que

⁴⁶ MARTÍNEZ I Coma Ferran, *op. cit.*, pp. 20-21

en algunos países la función administrativa y judicial se comparten en un mismo órgano, pero no ocurre en todos los países.

Estas reflexiones acerca de cada una de las partes que conforman ese ciclo electoral, hacen visible la idea esencial de la integridad electoral, que es más en un terreno multifacético e interdependiente; que es una propuesta metodológica con elementos que nos pueden permitir visualizar casi todas las implicaciones relacionadas con los procesos electorales, y eso traería como consecuencia que las siguientes etapas nos ayuden a construir mejores escenarios que rindan frutos a la ciudadanía.

Estas ideas nos hacen reflexionar acerca de la integración particular del sistema electoral que se maneja en México, por lo que a continuación se describirá su conformación.

3.2 El Sistema Nacional Electoral

La historia de las elecciones en México esta ligada a la transición realizada a partir de las exigencias de pluralismo en la esfera política que motivó la apertura del sistema en 1977, donde se les otorga a los partidos políticos el carácter de entes de interés jurídico y se abre la posibilidad de participación de otras fuerzas políticas distintas a las del partido hegemónico. Si bien esta apertura sería el comienzo, el camino aún sería largo ya que las siguientes dos elecciones presidenciales continuarían bajo la dirección de la Secretaría de Gobernación.

Posteriormente, de la pluralidad se comenzó a pasar a la equidad de la contienda, que costaría varios años y reformas para mejorar sustancialmente el modelo mexicano. Con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), en 1991, como un organismo público autónomo, se fortaleció la transición de eliminar el manejo desde el Estado de la organización de los comicios, aunque fue hasta 1996 cuando adoptó una plena autonomía al hacerse a un lado el titular de la Secretaría

de Gobernación como responsable del IFE y siendo dirigido por Consejerías Electorales.

La maduración del sistema electoral en nuestro país se acrecentó a partir de ese momento y evolucionó con las reformas, principalmente, de 2008 donde se incorporaron facultades claves a esta institución en la contienda electoral como fueron el modelo de comunicación política y el régimen sancionador, entre otras cosas más.

No obstante los avances alcanzados, en todo momento han existido manifestaciones de las fuerzas políticas sobre la necesidad de transformar este modelo, lo que ha originado que se hayan incorporado muchas nuevas facultades al IFE-INE en la búsqueda de mejorar las condiciones en la celebración de las elecciones.

El siguiente paso es la reforma de 2014 que contiene elementos que buscan responder a dos tipos de problemáticas generales: a una crisis de representación política y a la exigencia de mayor equidad en la contienda electoral.⁴⁷ A partir de estas consideraciones fue construido un nuevo diseño institucional en nuestro país y que se conoce comúnmente como Sistema Nacional Electoral.

Para la descripción de los principales elementos de este Sistema, aprovecharemos la nomenclatura utilizada por el ciclo al que se refiere la integralidad electoral y nos referiremos a cuatro aspectos esenciales que nos ayudarán a comprender la estructura básica del mismo.⁴⁸ Las temáticas son: a) las leyes electorales; b) procedimientos comiciales; c) resultados, y d) órganos electorales.

⁴⁷ Así fue expresado en CASTELLANOS Cerecedo, Roberto, *La Reforma Político Electoral de 2014, Diagnósticos, primero resultados y principales desafíos*, Edit. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Serie: Reformas estructurales: avances y desafíos, No. 8, México, 2014, pp.13 y 14.

⁴⁸ MARTÍNEZ, I Coma Ferran, *op. cit.*, p. 25.

a) *Leyes Electorales.* Hasta antes de la última reforma, esencialmente se contaba con tres leyes que hacían referencia a la función electoral: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que regulaba los procedimientos y las facultades del IFE; también estaba la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), que contenía el trámite y sustanciación de los conflictos electorales ante la instancia jurisdiccional, y el Código Penal Federal en cuanto a que establecía las conductas que se consideraban como delitos electorales.

Con el nuevo modelo Nacional las competencias se distribuyeron entre diversas normas creadas a raíz de estas reformas, de tal manera que la legislación secundaria de la Constitución mexicana dio origen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que contiene los procedimientos en materia electoral, así como las facultades tanto para el INE como para los institutos electorales estatales, cuya denominación genérica es Organismos Públicos Locales (OPL).

Por otro lado, se continúa con la LGSMIME con algunas modificaciones, pero se crean esencialmente tres legislaciones que devienen de la norma constitucional, y que son la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Federal de Consulta Popular y la Ley General de Partidos Políticos. Cada una de ellas, nos llevaría a la especificidad del tema, dejando a la LGIPE principalmente la distribución de competencias y los procedimientos para los comicios.

b) *Procedimientos comiciales.* Algunos de los impactos mayores que se dieron en este nuevo Sistema Nacional Electoral, tiene que ver con los procedimientos que se llevaban a cabo en las elecciones, particularmente se redistribuyeron facultades exclusivas al INE en cuanto a capacitación electoral, integración de mesas directivas de casilla, fiscalización, servicio profesional electoral nacional y designación de integrantes de los OPL, para hacerse cargo tanto en elecciones federales como en las locales.

Este fue uno de los motivos de la reforma como lo señala el propio Consejero Presidente del INE al afirmar: “... *con la reforma de 2014 se pretende homologar las condiciones de las contiendas electorales locales con los estándares de las elecciones federales.*”⁴⁹

Por su parte, los OPL conservaron sus facultades para dar resultados en los comicios locales y se encargarán de la integración de sus órganos distritales y municipales.

Uno de los temas particularmente interesantes es que se les dio mayor presencia en la promoción de la participación ciudadana, la cual deberá estar guiada por el propio INE pero con un protagonismo creciente de parte de las instancias locales.

c) *Resultados.* En esta temática, el nuevo sistema nacional electoral permitió que cada instancia, federal y local, se encargarán de realizar los conteos de sus respectivas elecciones y lo que implica como es el caso de los Programas de Resultados Preliminares (PREP).

Con ello, se mantuvo el esquema de la forma en que cada instituto electoral se hacía responsable de la determinación de los ganadores de las contiendas.

d) *Órganos Electorales.* Este nuevo sistema trajo consigo una forma distinta de designación e integración de los órganos electorales. En primera instancia, para el Consejo General del INE se determinó que la modificación de su integración para pasar de 9 a 11 Consejerías con una duración de 9 años, manteniendo la designación por parte de la Cámara de Diputados.

⁴⁹ CORDOVA Vianello, Lorenzo, “Hacia un Federalismo Colaborativo en Materia Electoral”, en MOLINA Piñeiro, Luis J. (comp.), *Sobre el Nuevo Federalismo Electoral en México*, Edit., Luis J. Molina Piñeiro, México, 2015, p. 314.

En el caso de los OPL, la designación esta ahora a cargo de ese Consejo General del INE, mediante concursos públicos abiertos, a diferencia de la designación que se hacía por parte de los Congresos estatales. La integración también sufrió cambios al determinarse que fuese de 7 Consejerías, incluyendo a la Presidencia.

Mientras en el caso de los Tribunales Electorales estatales, la designación la hará el Senado de la República, también mediante convocatoria abierta, con una integración de 3 Magistraturas.

Cabe mencionar que se bien no se encontraba señalado específicamente el tema de la paridad en la integración de estos órganos, los primeros avances se dieron en la conformación de los OPL durante los años 2014 y 2015. Para el caso del propio Consejo General del INE, esta se alcanzó a partir de las designaciones llevadas a cabo en el año 2020, apoyada en la reforma constitucional de paridad.⁵⁰

El caso de las magistraturas estatales aún falta trabajo por hacer ya que aún no se alcanza un número de organismos que queden en paridad.

Es conveniente señalar que en el caso de la Salas Superior, Regionales y Especializada pertenecientes que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sus designaciones se han mantenido de la misma manera desde hace tiempos donde su designación corre a cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En materia de delitos electorales se determinó modificar el nombre para quedar como Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) y es designada por el Fiscal General de la República.

⁵⁰ Esta reforma es la denominada Paridad en todo y fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.

Por otro lado, con la reforma de 2014 se incorporaron dos temáticas muy sobresalientes que influyen directamente en la participación ciudadana, por lo que se considera importante enfatizar al convertirse en parte fundamental en el terreno del involucramiento de la sociedad en las elecciones. Los temas son la consulta popular y la paridad.

Sobre el tema de la consulta popular, viene a convertirse en un elemento sobresaliente su inclusión en el cuerpo normativo mexicano, en virtud de que no obstante ser una práctica común en muchos países incluidos los de la región de Latinoamérica, en nuestro país, no había sido considerada.

Sin embargo, hay que señalar necesariamente que si bien como avance hacia que la ciudadanía cuente con otro instrumento de intervencionismo en los asuntos públicos, el procedimiento en sí resulta ser muy complejo, lo que llevó a que en la primera intentona en la elección de 2018, no fuera posible que se pudiera llevar a cabo.

Fue necesario el impulso del titular del Poder Ejecutivo para que finalmente para el año 2021 se pudiera estar autorizado por la Suprema Corte de la Justicia para la realización de dicho ejercicio ciudadano, no sin antes pasar por una reforma a la legislación secundaria donde modificaba la fecha, para que en lugar de coincidir con la fecha de los comicios federales, se llevara a cabo el primer domingo de agosto de ese mismo año, como está establecido en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de esta consulta será un tema importante de análisis en el entorno jurídico y político, en virtud de algunos intentos informales para realizar ejercicios de esta naturaleza, con una legitimidad cuestionada.

En relación con la paridad, debe señalarse que ahora el artículo 41, fracción I, segundo párrafo se incluye el mandato de la paridad cuando afirma “...*así como*

las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.”

Sin duda alguna esta inclusión vino a establecer un nuevo parámetro dentro de la conformación de las listas de candidaturas donde la obligación de que se otorgaran el mismo número de candidaturas a mujeres y hombres en cualquier nivel, permitió el acrecentamiento de las posiciones femeninas en los cargos de elección popular, particularmente en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados con un 48% de participación de mujeres.

Este logró abrió la puerta para la reforma en esta materia, la llamada “Paridad en todo” en la que se amplió para todo tipo de cargos, ya fueran de elección o no, lo que generó la oportunidad de que en diversos cargos administrativos y jurisdiccionales se comience a alcanzar esta meta. Estas reformas han llevado a que en materia electoral, los órganos colegiados, responsables de los procesos electorales, en todos los niveles, se tengan grandes avances, a pesar de varias limitaciones que aún enfrentan las mujeres tanto para la designación como en el ejercicio del cargo respectivo.

3.3 La Formas de Participación Ciudadana en México

En el presente capítulo la reflexión ha sido orientada hacia la estructura del entramado electoral, particularmente a una noción holística del universo de los comicios como lo es la integridad electoral, así como del sistema propiamente mexicano y cómo esta conformado.

Pero resulta conveniente el análisis de la otra parte de crucial de las elecciones que consiste en las formas de participación de la sociedad en ese ámbito, ya que son la otra parte esencial de los comicios. Por eso nos adentraremos a las formas de participación ciudadana en nuestro país.

En este sentido, es importante señalar que la democracia se basa en la intervención popular por lo que esas formas cobran relevancia. Por eso Sartori decía: “*todo el edificio de la democracia se apoya, en último término, sobre la opinión pública y sobre una opinión que sea verdaderamente del público que realmente nazca en el seno de los que la expresan.*”⁵¹ En consecuencia, esas formas de participación son la expresión de la opinión pública.

Por otro lado, para que esta participación ciudadana se consiga en buenos términos debe darse sobre la base de ciertas fuentes y consideraciones que deben tenerse en cuenta para que se dé en una forma satisfactoria.

Podemos visualizar tres tipos de fuentes que se pueden considerar: las *formales*, las *ciudadanas* y las que provienen de la *información*. En las primeras tomamos en cuenta las que vienen expresadas en las leyes, las segundas provienen de la organización propiamente de la ciudadanía y en la tercera la que realizan por medio de los estudios de análisis de las formas y condiciones de la participación y también las que provienen de los medios de comunicación.

Entonces, entre las primeras se pueden ubicar las siguientes:

a) *Votar en las elecciones, consultas populares y mecanismos de participación.* La mayor expresión de la voluntad popular se realiza a través del ejercicio del voto, y es la forma legal de que se traduce esa voluntad para la construcción de la representación en el régimen democrático.

El voto tiene ciertas características consideradas universalmente y que recoge nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción I, señalando que “*el sufragio es universal, libre, secreto y directo*”⁵²

⁵¹ SARTORI, Giovanni, *op. cit.* pp. 55-56

⁵² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Estas características provienen de su naturaleza y se podrían definir en los siguientes términos:

Universal porque tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración. Libre porque el elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio. Secreto en cuanto se tiene la garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector individualmente considerado. Directo en razón de que el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes.⁵³

Es necesario enfatizar que parte de la legitimidad de las elecciones proviene del fin último que se cumplan estas características del voto. Por eso, las formas en que se ejerce en las distintas formas, es crucial. Tenemos votaciones en nuestro país que se puede desarrollar en tres ocasiones principalmente: las elecciones, las consultas populares y los mecanismos de participación alternativos.

Desde luego, su ejecución en las elecciones donde se eligen a los integrantes de los poderes es la forma primordial y toda la estructura electoral está orientada a ese fin, para que las personas puedan emitir su voto durante las jornadas electorales, ya sea para elegir los cargos federales o estatales.

Recientemente, a partir de 2014, se incluyó en la Constitución Política y leyes reglamentarias la oportunidad de que se organicen consultas populares para expresar su voluntad sobre determinados temas que son considerados en la ley reglamentaria. Es cierto que a la fecha no ha sido posible celebrar ninguna, por lo complejo que significa su aprobación por las instancias legales, pero también se han comenzado unas reformas que flexibilizan los requisitos, aunque todavía hace falta llevarlas a perfeccionarlas a nivel reglamentario.

Adicionalmente, en esa última reforma se incluyó la revocación de mandato en el que servirá para determinar sobre la continuación del mandato de la figura del

⁵³ Gonzalo Moctezuma Barragán, citado por FRANCO Cuervo, Juan José, *op. cit.*, p.42

Presidente de la República, aunque de la misma manera que la anterior, se requerirá un cuerpo normativo secundario para operar dicha reforma.⁵⁴

Es preciso anotar que los anteriores ejercicios de votación se encuentran consagrados en el artículo 35 de la Constitución Política como derechos de la ciudadanía mexicana, así como el de ser votado que está señalado en el inciso posterior.⁵⁵

Existe una tercera forma que se ha implementado por algunas legislaciones locales que consiste en una participación ciudadana en consulta sobre temas específicos, como lo hacen en la Ciudad de México, sobre el destino de una determinada cantidad de recursos para su aplicación en determinadas acciones de gobierno, y que son conocidas como presupuesto participativo.

También es menester señalar que a partir de unas decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya existe la obligación de formular consultas con grupos indígenas en el caso de la aplicación de políticas públicas donde pudieran resultar afectados sus derechos inherentes a su condición de comunidades indígenas.

Por último, la reforma más reciente que se llevó a cabo por los legisladores en estos rubros, fueron unas modificaciones a las reglas sobre consulta popular.

b) Ocupar cargos de elección popular. El otro lado del ejercicio del voto, que se le conoce como activo, es el de la posibilidad de ser votado para cualquier cargo público, conocido como voto pasivo. La ley establece igualmente los requisitos que deben cumplir las personas que aspiran a esos cargos

⁵⁴ *Diario Oficial de la Federación* de fecha 20 de diciembre de 2019, consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019

⁵⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*

Es necesario precisar que para ocupar los cargos públicos de elección popular, es principalmente a través de dos vías, por un lado es por medio de los partidos políticos y la otra vía es la candidatura independiente.

Esta última es una vía que ha ido creciendo entre las personas que aspiran a ocupar un cargo de elección popular a pesar de la larga tradición de partidos políticos existente en nuestro país; sin embargo, a pesar de ello, ya se ha dado la posibilidad de la ocupación de un cargo de gubernatura, lo que provoca el incremento en los distintos niveles de cargos a elegir.

c) Formar parte de partidos políticos y asociaciones políticas. Las democracias son consideradas como representativas y de ahí parte la noción de la forma en que la ciudadanía accede a sus cargos y esto se logra por conducto de su incorporación a partidos políticos principalmente, aunque hay otras formas de participar para formar gobiernos.

En consecuencia, los sistemas de partidos políticos en un determinado Estado, permite concretizar el esquema, por un lado de la democracia representativa y, por el otro, el del derecho humano de asociarse para conocer los asuntos públicos de su país.

Sin embargo, el tema en sí nos lleva a considerar obligadamente el debate sobre la representación que a decir de Bobbio *“esta dominado al menos por dos temas que dividen los ánimos y llevan a propuestas políticas contradictorias. El primer tema se refiere a los poderes del representante, el segundo al contenido de la representación.”*⁵⁶

Sin duda alguna, esa discusión versa sobre la posición que adoptan las personas que se incorporan a los partidos y las políticas que se adoptan en el

⁵⁶ BOBBIO, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, 9ª reimpresión, Traducción José F. Fernández Santillán, Edit. FCE, México, 2018, p. 54.

ejercicio de esa representación. No obstante ser un tema colateral de la asociación de partidos políticos, debe considerarse en este análisis, fuera de sus objetivos.

Lo que sí interesa, entonces, son esas formas de asociación existentes en México. En primera instancia, este derecho está consagrado en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se hace posible por medio de la afiliación que puede realizar cada ciudadano o ciudadana a cada uno de los partidos políticos con registro, del cual puede renunciar a su militancia cuando así lo desee.

En la actualidad existen diez partidos políticos en nuestro país a los que las personas pueden afiliarse: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas.

Adicionalmente a esta forma de asociación, la legislación permite que las personas se integren a las denominadas Agrupaciones Políticas Nacionales que se definen como *“formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.”*⁵⁷

Debe señalarse que estas formas de participación han venido disminuyendo su presencia, toda vez que ya no reciben financiamiento público, como ocurría anteriormente.

Por otro lado, se puede hablar como la segunda categoría de las fuentes de participación, aquellas que podríamos llamar ciudadanas. Considero de entre estas, las que se ejercen desde su posición activa de sujeto integrante de la comunidad, como las de participar en elecciones desde una candidatura independiente, ya que

⁵⁷ Artículo 20 de la Ley General de Partidos Políticos.

no esta vinculada a partido político alguno; acceso que se logró con una reforma constitucional reciente.

Además, se pueden referir como acciones que inciden en la vida política a través de manifestaciones que demandan la aplicación de políticas públicas o en el caso de las llamadas organizaciones de la sociedad civil o también las organizaciones no gubernamentales.

Todas estas formas de participación provienen de una ampliación de los derechos que se ha fortalecido en los últimos años en nuestro país, principalmente a partir de la década de los noventas, donde las personas se involucran cada vez en los asuntos públicos, aunque eso no redunde necesariamente en una mayor percepción positiva hacia la democracia.

La tercera fuente de participación mencionada es la relativa a la generada a través de la información. Su aportación es ocasionada en gran parte a causa de la diversificación de las tecnologías, gracias a las cuales las personas pueden tanto generar conocimiento para adoptar posiciones políticas, ya sea por conducto del desarrollo del conocimiento, como las posiciones que adoptan los medios masivos de comunicación. Por otro lado, la absorción total de las redes sociales para todas las cosas con la que interactúan los seres humanos, también se convierten en formas de participación activa, al grado que prácticamente una declaración de un personaje público representa una posición política. Incluso, en su gran mayoría, los gobiernos tienen cuentas en las redes sociales, para informar e interactuar con la población, lo que ha ocasionado que se conviertan en una forma más de participación ciudadana muy importante.

En este sentido, son los seminarios, talleres, congresos académicos, han servido para recoger los intereses de la ciudadanía, para que posteriormente se conviertan en políticas públicas. De la misma forma ocurre con esa interacción con

la población a partir de las redes sociales, ya que son fuente de información e inciden directamente en la voluntad popular.

Es por ello que estas tres fuentes de participación pueden considerarse como los instrumentos que utiliza la sociedad mexicana para intervenir en los asuntos públicos, y aunque todavía hay muchos esfuerzos que adoptar, realmente significa una ampliación del espectro en el que se ejerce su derecho humano, de ahí su importancia.

Por último, habría que señalar que los temas que se han enfocado durante el presente capítulo, encierra en gran parte la estructura legal que nos va acercando a entender ese derecho a la participación ciudadana, y nos abre la puerta para adentrarnos en todo lo que abarca y su trascendencia del régimen democrático mexicano, con sus aspectos positivos y negativos, y que veremos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 4. UNA CIUDADANÍA ACTIVA COMO DERECHO

El presente análisis se ha estado dirigiendo hacia los fundamentos propiamente de las condiciones de un régimen democrático y particularmente lo que acontece en nuestro país en ese sentido y específicamente en relación con la participación ciudadana.

Eso provoca la inquietud de cómo se puede desarrollar esa participación ciudadana, ya no solamente a través de las formas jurídicas establecidas mencionadas, sino más bien el papel que desarrolla en la vida democrática principalmente en México.

En consecuencia, corresponde en el presente capítulo adentrarse a ese impacto que genera por un lado entre las relaciones de la sociedad y el Estado, así como las condiciones que deben tenerse presente para que se dé una verdadera participación ciudadana democrática.

Comprensión de este fenómeno es lo que nos puede llevar a la afirmación trascendente de que esa participación no solamente constituye un acto de voluntad, sino que también es un derecho, se puede decir que inalienable, de las personas el cual debe ser reconocido y fortalecido en nuestro país. Las acciones del Estado, entonces, deben ir encaminadas a protegerlo y ampliarlo en un ejercicio democrático.

4.1 La Relaciones Jurídicas entre Sociedad y Estado

Se ha reconocido en todo momento que las personas cuentan con un lado político que es parte intrínseca de la parte humana, más allá de si esta dirigida hacia la obtención del poder político; es más se afirma que *“Al mismo tiempo que el*

individuo asimila una cultura determinada y se hace miembro de un grupo, esta también socializándose políticamente."⁵⁸

Esto trae grandes consecuencias a la vida societaria en cualquier país, ya que se construye una serie de creencias que van reforzando los niveles democráticos de esas naciones, lo que termina influyendo en las posiciones ideológicas que se tienen sobre el fenómeno político; aunado, claro esta, a las influencias personales.

Por lo tanto, esas "formas de ser" políticamente entre la ciudadanía, conlleva a establecer una interacción directa con el propio Estado, que se manifiesta de distintas formas, desde la educación, la obtención de servicios básicos, el pago de impuestos, la impartición de justicia o ese derecho a elegir sus gobernantes. Todas estas relaciones se forman a lo largo de la vida y van formando sus ideas políticas.

Dichas interacciones llevan a conformar un vínculo de las personas con los demás generando toda una cultura que provoca una identidad de tipo colectivo que incide directamente en su proceder y que Kymlicka llama *societal* refiriéndose a esta como "*una cultura que proporciona a sus miembros unas formas de vida significativas a través de todo el abanico de actividades humanas, incluyendo la vida social, educativa, religiosa, recreativa y económica, abarcando las esferas pública y privada.*"⁵⁹

Con ello se puede advertir la vinculación secuencial entre las creencias de origen de las personas en cada ámbito de su vida, entre las que desde luego se consideran las políticas, y lo llevan a compartir una cultura más o menos homogénea con el resto de la colectividad en su país o grupo al que pertenecen. La consecuencia de ello es que va generando una identidad en sus ámbitos, y por ende también lo político, se convierte en parte esencial de esas identidades. Eso no

⁵⁸ BENEDICTO, Jorge, *op. cit.*, p. 231

⁵⁹ KIMLICKA, Will, *op. cit.*, p. 112

quiere decir que exista pluralismo, ya que si bien se establecen las diferencias, pero siguen manteniendo ciertas características similares que los hacen identificarse con su grupo.

Esa idea, de la identidad colectiva, es lo que nos acerca del tema de la construcción de lo *público*, alejado de una connotación simplista de acciones que se llevan frente a los demás o de lo privado de lo que se realiza en lo reservado a lo personal; sino que esta concepción hace visualizar que *“El espacio público ciudadano reivindicaría la individualidad integrándola en lo colectivo; reconocería públicamente a los individuos, no en el aislamiento del ámbito de lo privado y en las transacciones del intercambio, sino a través del reconocimiento recíproco.”*⁶⁰

De esta manera, se ubica al individuo ya no sólo en un contexto de una persona aislada, sino que pertenece a una colectividad, con una cultura, que constituye propiamente la sociedad en su conjunto, cuyos intereses son comunes, a pesar de que las ideologías sean diversas,

Por otro lado, es conveniente afirmar que las formas de relación que se dan en una sociedad han ido modificándose a lo largo de la historia para conformar las propias costumbres de la época, lo que convierte a la sociedad en un dinamismo permanente y que sin duda a raíz de la incorporación de la tecnología en la vida común, ese dinamismo se aceleró aún más, provocando que con mayor frecuencia existan manifestaciones al interior de la colectividad de diferenciación y que Lipotevsky ubica bajo el término de *modernidad*.⁶¹

En otro sentido, esas personas establecen relaciones no sólo con otras sino que necesariamente se vinculan con el Estado, y más cuando se posiciona como un ente colectivo, es decir donde el interés de esa sociedad se transforma en

⁶⁰ RABOTNIKOF, Nora, *op. cit.*, p.302

⁶¹ Se refiere a que la modernidad se encuentra sustentada a base de rupturas y discontinuidades con la misma contradicción de que incluso lo de vanguardia al salir lo crítica porque prohíbe el estancamiento. LIPOTEVSKY, Gilles, *op. cit.*, p. 81.

obligación para la autoridades. La posición jerárquica de esos dos entes en esa relación se ha visto modificada ya que en sistemas políticos previos, el Estado estaba por encima del colectivo, cuestión que se invirtió por completo desde hace ya varias décadas cuando se reafirmó la preponderancia de los individuos sobre el Estado, fundados en la naturaleza propia de la democracia y la primacía de los derechos humanos.

Como se dijo anteriormente, la democracia tiene en su centro a las personas y en consecuencia sus actos deben dirigirse a las cuestiones de la comunidad. Ahí es donde encontramos en gran medida las relaciones entre Estado y sociedad que son la fuente de la actuación de las autoridades para hacer posible las distintas facetas del individuo como sujeto de la relación.

Este vínculo ha representado, en todo el tiempo, la valoración del propio régimen democrático, porque significa la participación ciudadana por medio de su parte individual como en lo colectivo que se convierte en la representación política; de ahí la trascendencia de las relaciones que se mantienen entre individuo y el Estado.

Si la parte sustantiva de la democracia son los individuos, la atención de sus necesidades resulta prioritario para el Estado. Todo ello lleva a considerar que este último tiene la obligatoriedad de propiciar las mejores condiciones para su vida cotidiana de las personas y ejercer sus derechos en plenitud, incluyendo desde luego los asociados a las cuestiones políticas. Por eso se dice que:

*vale la pena subrayar el hecho que un sistema democrático orquestado para que el estado planifique y propicie la participación ciudadana, asegurando la vinculación de cada sector de la sociedad, es la plataforma idónea para la progresión de derechos humanos, en medida que se incorporen al gobierno las demandas ciudadanas...*⁶²

⁶² FRANCO Cuervo, Juan José, *op. cit.*, p. 23

Lo anterior nos lleva a la asociación de la idea de que a través de la participación ciudadana es como se consolida esa relación entre individuo y Estado. De esta manera se convierte el sujeto en parte activa de esa relación, y con el impulso a los derechos humanos, la relación que antes se ejercía en función jerárquica donde el Estado se encontraba por encima de la colectividad en razón de un interés colectivo, se invirtió para que los individuos constituyan la parte superior de la relación y de ahí la trascendencia de que los actos de las autoridades siempre se ubiquen en favor de las personas, como el propio artículo 1º de la Constitución General lo establece, y que se denomina como el principio *pro persona*.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el efecto de esos derechos, en la relación, convierten propiamente a las personas en ciudadanos o ciudadanas. Por eso se dice que:

*La ciudadanía es la capacidad fundamental de la que deriva la posibilidad de poseer y ejercer los derechos políticos como derechos de participación en los asuntos políticos de un Estado. La ciudadanía, sin embargo, constituye en realidad un status jurídico más amplio, que no sólo incluye los derechos estrictamente políticos, sino que abarca también ciertas obligaciones fundamentales.*⁶³

En consecuencia, la relación generada entre la sociedad y el Estado, en la calidad de ciudadanía de la primera, se constituye en la parte esencial de la democracia. Más allá de la forma que se pretenda atribuir a la democracia, sin un ejercicio pleno de derechos de las personas, ese régimen no puede tener ningún tipo de legitimidad. Entonces, es en los derechos políticos, y especialmente en la participación, donde se consagra esa relación de la sociedad con el Estado, desde una perspectiva democrática.

Por otra parte, no es posible dejar a un lado el hecho de las obligaciones que van aparejadas a la calidad de la ciudadanía, ya que como figura jurídica si bien sobresalen los derechos, pero eso no quiere decir que estén ausentes las

⁶³ FIX-FIERRO, Héctor, *Los Derechos Políticos de los Mexicanos*, 2ª edición, Edit. UNAM, Serie Estudios Jurídicos No. 95, México, 2006, pp. 35-36

obligaciones. Los deberes que circunscriben a las personas en la comunidad hacen posible una convivencia y una estructuración social armónica que asimismo permiten hacer funcionar a la democracia.

En este sentido, la actual crisis de la percepción ciudadana respecto a la democracia representa una singular preocupación que debe ser atendida de manera profunda, porque las relaciones a las que hemos hecho referencia, también se debilitan y provocan problemáticas sociales, jurídicas, económicas y políticas que disminuyen la capacidad del Estado frente a la atención que debe brindar a los intereses de la ciudadanía.⁶⁴

El fruto de estas interacciones entre la sociedad y el Estado van a tener repercusiones en las actividades de cada uno de ellos. Por su parte, las personas tendrán un derecho que anteponer ante las actuaciones de la autoridad, además de cumplir ciertas obligaciones. Esta dualidad también se percibe en el Estado en cuanto a que se encuentra obligado a brindar las seguridades para que la sociedad pueda tener garantizados sus derechos, así como la obligación de defenderla en el caso de que se vean perturbadas por cualquier agente.

En las personas nace como un derecho subjetivo para que se le permita obtener justicia. Una noción que Hohfeld describe en cuatro tipos de fórmulas: en sentido estricto, libertad, potestad e inmunidad.⁶⁵ Reflejando con ello la capacidad de las personas para maniobrar en su entorno, ya sea al mismo nivel (con otras personas) o en su posición de gobernado, frente al Estado.

⁶⁴ Milton Quiroz ha señalado que a pesar de que la desconfianza hacia los gobernantes es necesaria, resulta que el apoyo a la democracia en los años más recientes no mejora, aunque exista crecimiento económico en algunas regiones de América Latina. QUIROZ Villalobos, Milton Ebert, *La Desconfianza Hacia la Democracia en América Latina*, Edit. UNAM, Revista Cuestiones Constitucionales, No. 40, México, 2019, pp. 222-223 Consultables en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/13233>

⁶⁵ Citado por ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, 3ª reimpresión, Distribuciones Fontamara, México, 2005, p. 152.

En el caso de este último, su intervención estará sujeta a las normas previamente establecidas, principalmente por la norma suprema, bajo la noción de que sus acciones siempre deberán estar orientadas al interés de los particulares con el objeto de que esas garantías que consagra, en nuestro caso, la Constitución General, tengan efectividad y representen un ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas. De tal manera que ninguna actuación, ya sea de particulares o de autoridades, vulneren su esfera jurídica.

Estas relaciones jurídicas creadas entre las personas y el Estado, se pueden percibir de igual manera en cuanto a la participación ciudadana, donde hay una exigencia de transparentar las cuestiones públicas, las formas en que se emplean los recursos públicos, cuestionar si las políticas públicas implementadas han tenido los resultados esperados y han sido útiles para el bienestar de la colectividad.

Bajo esa tesitura es que debe considerarse que la participación ciudadana esta orientada a ejercer en libertad sus derechos y a plantear al poder político aquellas cosas que le inquietan en cuestiones que tienen que ver con los asuntos públicos, tomando en cuenta, como lo dijimos anteriormente, que su posición es la favorable frente a las autoridades.

Adicionalmente, ya se había hecho referencia sobre las formas de participar en nuestro país, pero si no se logra su realización por impedimentos de personas o de autoridades, entonces su esfera jurídica esta siendo violentada, y es donde debe entrar la protección el Estado con el fin de asegurar que la voluntad de cualquier persona (no sólo de la ciudadanía) pueda tener realización.

Es cierto que en México las acciones de participación, se circunscribieron por mucho tiempo al voto, dejando el resto de las tareas al Estado, pero esa realidad ha sido transformada por completo por diversas causa como el desarrollo de las tecnologías, la globalización, el cambio generacional, que han provocado una mayor

información sobre los asuntos públicos, provocando con ello concretizar la denominada democracia monitorizada.

Pero esa transformación no sólo debe verse desde la participación individual, sino también de que ese impulso ha llevado a la visibilización de problemáticas ligadas a los derechos humanos en cuanto grupos vulnerables como es el incremento del énfasis en las cuestiones de género, y la descuidada atención al hecho de la desventaja de las mujeres frente a los hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Aunado a lo anterior, están surgiendo cada vez más acciones afirmativas en favor de situaciones específicas en materia de género, como es el caso del acceso al poder de las mujeres, en el cual con reformas recientes, una en el propio año 2020, en la que se establece la obligatoriedad de que sea garantizado ese acceso tanto en los cargos públicos, de manera horizontal y vertical, en los sistemas que se rigen por sus y costumbres o sistemas normativos internos, como que en la conformación de cualquier órgano de gobierno, la paridad de género sea obligatoria.

De igual forma se han hecho presentes los temas de la protección a la participación de grupos que en otros tiempos no se consideraban como los indígenas, afromexicanos y afromexicanas, grupos de la diversidad sexual, personas con discapacidad, adultos mayores.

Son estos cambios los que han venido a originar que esas relaciones entre sociedad y Estado sean transformadas y generen una nueva dinámica, donde prevalecen los derechos humanos y en el que las voces de estas personas y grupos deben ser atendidas desde la perspectiva de la inclusión total.

Con todo lo anterior, se puede afirmar que todas estas relaciones que nacen de la identidad que se va formando de la persona con el cuerpo social, y que se convierten en la parte sustantiva de la democracia, con lo que se legitima, se dan ciertas interacciones que crean derechos, principalmente, en favor de las personas,

y que más específicamente su participación hace posible que nos acerquemos más a la noción de democracia.

Todo esto nos lleva a considerar la necesidad de analizar aquellas condiciones que deben reunir los instrumentos a los que se sujeta la participación ciudadana; aquello que le permite tener una viabilidad en los mecanismos formales e informales de intervención ciudadana bajo una noción democrática.

4.2 Características de la Participación Ciudadana

La participación ciudadana ubicada en el contexto del proceso democrático debe encontrarse bajo ciertas características y consideraciones en las que debe promoverse para contribuir directamente a ello y las personas puedan ejercerlo plenamente. A partir de ello, se guiarán por cuatro tipos: *asociada a asuntos públicos, participación informada, con sentido colectivo y efectiva.*

Cuando se señala una participación *asociada a los asuntos públicos* se parte de su vinculación directa con ese proceso democrático el cual Dahl considera superior en función de tres sentidos:⁶⁶

En primer lugar, promueve la libertad como no puede hacerlo ninguna otra opción factible... En segundo lugar, el proceso democrático promueve el desarrollo humano... Por último, es la forma más segura (aunque en modo alguno sea perfecta) de que disponen los seres humanos para proteger y promover los intereses y bienes que comparten con otros seres humanos.

En otras palabras, esta característica nos conduce por la definición de la finalidad propiamente de esa participación ya que hace posible la realización de estas ventajas, porque se concretiza el papel de la ciudadanía como el eje central de la democracia, como se ha venido expresando. En tanto se consiga que su

⁶⁶ DAHL, Robert A., *La Democracia y sus Críticos*, Edit. Paidós, México, 2008, p. 373

intervención tenga injerencia en la toma de decisiones trascendentales de las cuestiones públicas, su protagonismo y poder se acrecentarán.

Sin embargo, no debe pasarse desapercibido el hecho de que también ello es el otro lado del sentido de lo privado. Anteriormente se ha hecho referencia a la noción del espacio público a través del cual se adentra en las cuestiones colectivas. Pero, el Estado, como institución del régimen democrático, tiene el deber de velar por los intereses de la ciudadanía, en ese doble aspecto, como persona en su individualidad y en lo colectivo.

Esto encuentra su refuerzo en una de las nociones que Rabotnikof utiliza para espacio público: *“Lo público como lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad y, por ende, la autoridad de allí emanada, en contraposición a lo privado, entiendo como aquello que se refiere a la utilidad y el interés individual.”*⁶⁷

Esta distinción es constructiva en razón que permite realizar la distinción entre la intervención que llevan a cabo las personas en esa función ambivalente, ya que son de índole particular, y otras envueltas en su individualidad colectiva. El hecho de que el Estado también tenga la obligación de salvaguardar los intereses particulares, debe hacerse desde otra perspectiva, más en un sentido de protección; mientras que en su modalidad pública (por llamarla de alguna forma), tiene la obligación de hacerlo en un sentido proteccionista y a la vez de proporcionarle las condiciones para ejercerlo.

Es cierto que no siempre resulta posible separar una de la otra, porque cuando realiza una participación en asuntos públicos, lo hace desde una perspectiva de sus antecedentes personales y generalmente de sus ideologías e intereses; pero aquí se está señalando más bien desde la perspectiva del ejercicio de su derecho de participar.

⁶⁷ RABOTNIKOK, *op.cit.*, p. 28.

Por eso, la segunda característica es que debe ser *informada*. Una condición sujeta a un sinnúmero de variables tanto personales, sociales, económicas, ideológicas, políticas, entre otras, pero resulta particularmente ilustrativa la para te legal cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) refirió que el acceso a la información contiene 2 vertientes singulares: “*como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos*”.⁶⁸ Esto es sumamente trascendente cuando de derechos políticos se trata, porque encierra, como también lo dice la SCJN, una maximización del derecho; es decir que el acceso a la información permite ejercer a la sociedad en general en plenitud sus derechos político-electorales.

En consecuencia, cuando vinculamos la parte de la información con el derecho de las personas a la participación ciudadana, localizamos uno de los fundamentos más sólidos de la democracia ya que es el momento cúspide de la ciudadanía. Sin embargo, hay que advertir que cuando se da ese momento se requiere que la propia sociedad se encuentre en las mejores condiciones que contribuyan al objetivo diseñado en el propio esquema de la democracia y eso significa que la ciudadanía cuente con información para tomar las mejores decisiones en relación con esos asuntos políticos; de lo contrario se corre el riesgo de la manipulación de la voluntad popular y con ello lo contrario a los regímenes democráticos.

Para que se actualicen los principios de la democracia se requiere que las personas cuenten con instrumentos de acceso a la información, pero también con voluntad para hacerlo. La primera parte será responsabilidad del propio Estado crearlos y promoverlos; la segunda forma parte de la cultura política imperante y de los estímulos que la propia sociedad vaya generando.

⁶⁸ Tesis de Jurisprudencia P./J. 54/2008 bajo el rubro ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL” Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Junio de 2008, pág. 743. Consultable en <https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=169574&Clase=DetalleTesisBL>

Los instrumentos creados para la generación de información que pueda tener la ciudadanía será parte crucial para la intervención de las personas en ese ejercicio democrático. La cantidad y calidad de la información que obtengan se traducirá en una calidad de la democracia ya que hace posible operar diversos principios esenciales en estos regímenes como la tolerancia, la pluralidad, la colaboración.

Con razón se dice que:

Un cambio de gobierno en una sociedad democrática se explica, en parte, por la difusión y disponibilidad de la información pública. El ciudadano cuando posee más y mejores datos sobre los resultados de la acción estatal es capaz de distinguir, desde su perspectiva e intereses, los aciertos y fallas de los gobiernos en turno.⁶⁹

La tercera de las consideraciones es sobre su naturaleza colectiva. Para esto es necesario precisar que la referencia se encuentra en el sentido de la participación de las personas en el ámbito privado y en lo que hace como parte de un interés para todas las personas. Cuando las personas intervienen en asuntos políticos deben tomar en cuenta el sentido de la conveniencia colectiva y no sólo individual.

Aquí encontramos una de las asociaciones con la participación informada, tomando en cuenta que cuando se ejerce ese derecho se esta haciendo en la búsqueda de intereses que convengan a la sociedad y no únicamente de manera individual.

Las formas de participación encuentran una forma más de cuerpo colectivo al llegar a coincidencias de intereses para con grupos que estan preocupados por la atención de derechos para distintas personas que se ubican en condiciones desfavorables o de cuestiones de cualquier otra índole. El ejemplo más claro se puede ubicar cuando en los grupos organizados, más allá de los partidos políticos quienes son partícipes políticos por naturaleza.

⁶⁹ MATUTE, González Carlos, *Cambio de Gobierno, Gobierno Abierto y Autonomía*, Revista Buen Gobierno No. 26, México, p. 93.

En este sentido es como se expresa Benedicto cuando señala: *“Las preferencias se construyen en base a determinismos económicos y sociales, de tal modo que el actuar colectivo responde a la agrupación de acciones y actuaciones individuales ajenas, en concepción y articulación, a lo que hoy llamamos acción colectiva.”*⁷⁰

De esta manera se puede concretar la percepción de la participación asociado a los derechos de libertad de asociación y libertad de expresión. Dos derechos a partir de lo cual se puede entender esa participación, porque no sólo esta puede reproducirse a partir de la existencia de instrumentos y de información veraz disponible, sino que también pueda realizarse mediante un ejercicio colectivo en donde esos grupos estén a búsqueda de promover políticas que atiendan aspectos de la colectividad a los que ellos ponen énfasis por considerarlos prioritarios.

Las expresiones formuladas bajo estas condiciones pueden, entonces, reflejar la utilización de las personas de varios derechos humanos asociados a los de participación.

En el caso de las libertades de asociación y de opinión *“ponen a los actores de un sistema basado en la demanda proveniente de abajo y en la libre toma de decisiones... en posibilidad de expresar las propias demandas y de tomar decisiones con conocimiento de causa, después de la libre discusión.”*⁷¹

Por otro lado, si ya se ha podido ubicar la trascendencia de un ejercicio de participación ciudadana en los asuntos públicos con una base de información suficiente para hacer viable el régimen democrático, la identidad colectiva en la toma

⁷⁰ BENEDICTO, Jorge, *op. cit.*, p.276.

⁷¹ BOBBIO, Norberto, *op.cit.*, p. 82.

de las decisiones, como puede denominarse, provoca que todo ello nos conduzca a que esa participación sea efectiva.

Cuando buscamos la efectividad de la participación se pretende que se consiga concretizar la incidencia de la sociedad en las acciones de gobierno que instaure el Estado. Que el resultado sea diferente una vez implementados los tres aspectos anteriores, resultaría frustrante para la sociedad, ya que sus acciones tienen esa finalidad.

En primera instancia pareciera que pudiera existir un contrasentido ya que todas ellas han sido descritas como esenciales en la democracia, pero en el ejercicio pueden encontrarse obstáculos que entorpezcan alcanzar los objetivos y desviaciones que provoquen simulaciones y perderse el intento por hacerlo efectivo, por lo tanto, es fundamental que la participación se convierta en una acción que genere valor público a la propia sociedad.

Por eso encontramos consonancia con lo señalado previamente en el sentido de que la participación ciudadana no es limitativa al ejercicio del voto, sino que incluye más acciones que lo hacen partícipes de la vida política, lo hacen colaborador en la creación de políticas públicas, pero eso surge a partir de la consideración de los niveles de creencias en los que se encuentran las personas para esa intervención.

Con lo anterior encuentra relación con lo mencionado por Almond y Verba cuando dicen que *“el ciudadano en la cultura cívica, el ciudadano democrático posee una reserva de influencia; no es el que actúa y toma parte en los procesos políticos sino el “ciudadano potencialmente activo”, que tiene interiorizado un sentido de competencia política y sólo actúa si hay necesidad de ello.”*⁷²

⁷² BENEDICTO, Jorge, *op. cit.*, p. 252

En otras palabras, cuando hacemos referencia a la efectividad de la participación de la ciudadanía se parte de una noción de la capacidad de las personas que tienen no sólo por derecho sino por un sistema de creencias que se han adoptado a partir de su formación y que se encuentran ya interiorizadas como parte una cultura cívica y bajo la pretensión de que su intervención tenga resultados objetivos, palpables que logren la incidencia en los asuntos públicos del Estado y que tengan repercusiones en la propia comunidad. Pueden ser expresadas mediante el voto en elecciones o consultas populares, pero también en otras como esa participación en grupos colectivos o en las manifestaciones públicas sobre sus posiciones ideológicas.

De igual manera, en el caso mexicano debe advertirse que la principal forma de participación ha sido el ejercicio del voto en las elecciones a lo largo de la historia y particularmente desde la legislación de 1977 se inició un camino de fortalecimiento de las instituciones electorales que condujo a la autonomía de los órganos electorales tanto administrativos como jurisdiccionales que generaron la posibilidad de que el voto tuviera esa efectividad requerida para la integración de la representación política de la ciudadanía.

Entonces la participación ciudadana ha sido un tanto limitativa en el país, ya que las expresiones distintas al sufragio son muy escasas. La intervención de asuntos públicos a través de otros mecanismos como las organizacionales civiles fueron ejercidos por un número reducido de la ciudadanía. Aunado a lo anterior, tampoco existían muchos mecanismos formales de participación.

Con las modificaciones sociales, económicas, globales y políticas con el inicio del nuevo siglo, representaron una mayor exigencia de las nuevas generaciones, principalmente, de nuevas formas de participación ciudadana que ha llevado a que se incorporen al marco legal instrumentos como la consulta popular, la iniciativa popular, y más recientemente la revocación del mandato.

Hay mucho camino por recorrer en este ámbito, en virtud de que la existencia por sí sola de los instrumentos de participación no siempre son suficientes, sino que se requiere más voluntad de implementarlo por los distintos actores políticos y no se quede solamente en medidas electoreras.

Estas reflexiones sobre los caminos existentes de la participación disponible para la ciudadanía, hace menester orientar el análisis hacia la construcción más sólida de la forma en que las personas construyen una idea de derecho a la participación ciudadana.

4.3 Centralidad Ciudadana

Las formas de participación ciudadana nos han mostrado ciertas posibilidades de intervención disponibles ante las personas pero también se presentan de forma más limitativa, sobre todo en nuestro país, que aún falta recorrer largo trecho por una conquista que rinda buenas consecuencias a la propia democracia.

La observancia sobre la existencia de estos instrumentos genera el inevitable cuestionamiento acerca de si, por un lado, es suficiente la existencia normativa de esos derechos, y por la otra, qué otras formas hace falta adaptarse para hacerlos más posibles.

La primera pregunta debe ser respondida en un sentido de que la experiencia nos ha demostrado que la norma no es suficiente, y más cuando de poder político se trata. Los actores políticos hacen uso de cualquier mecanismo lícito o de dudosa licitud para alcanzar sus objetivos en lo que acarrea una tergiversación de estos elementos.⁷³

⁷³ Por eso se ha dicho que “*América Latina ha tenido el peor timing para que los instrumentos de la democracia directa no sean desvirtuados en su función democratizadora e instrumentalizados por objetivos autoritarios.*” NOHLEN, Dieter, *Ciencia Política y Justicia Electoral. Quince Ensayos y una entrevista*, Edit. UNAM, México, 2015, p. 218.

En el caso de los derechos político-electoral, se da a través de muchas maneras en razón de que la diversidad de ellos provoca que se busquen moldear de acuerdo a esos actores políticos. Particularmente el de la participación ciudadana, pareció durante muchos años que no resultaba conveniente una cultura sólida sobre asuntos públicos por lo que se prefirió la utilización de recursos para la captación de los votos, que era la principal forma de participación, convirtiendo a esta, de alguna manera, en una transacción, sobre todo en aquellos casos de grandes grupos que se beneficiaban con esas dádivas.

Los mecanismos impuestos han ido mejorando para reducir esa incidencia pero no es suficiente para desterrar de la población la mala imagen de la política y un distanciamiento de las personas respecto al afecto hacia la política; lo que se conoce como el desencantamiento con la política.

Lo significativo del tema es que nos acerca a la trascendencia del valor de las personas como ciudadanos o ciudadanas y por ende del nivel de intervención que poseen dentro del esquema de un régimen democrático. Esta importancia proviene del hecho de que *“la democracia es el único sistema político donde los ciudadanos juegan un papel determinante en la creación y mantenimiento de sus instituciones y formas de Gobierno.”*⁷⁴

Pero esta posición de la ciudadanía frente al Estado se convierte particularmente compleja toda vez que por un lado representa la esencia de la democracia como se advierte, pero también se presenta la problemática de que los modelos de participación sean útiles y efectivos para el propio sistema y no se convierta en un elemento distorsionador como lo menciona Jorge Lazarte Rojas cuando afirma que *“habían también entrado en crisis “los de abajo”, cuyos*

⁷⁴ PECES-BARBA, Gregorio (Colaboración de Eusebio Fernández y otros), *Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos*, Edit. Espasa Calpe, España, 2007, p. 311.

componentes agregados privatizaron sus intereses y actuaban de manera poco democrática pretendiendo hundir al poder para ser ellos mismos el poder...”⁷⁵

La preocupación entonces tiene que ver con que el espíritu participativo de la ciudadanía debe estar guiado bajo ciertos aspectos que encaucen ese intervencionismo en un elemento transformador y no solamente se quede en un simple hecho de participación.

Lo anterior encuentra una consonancia con lo señalado previamente al referirnos que la participación no se agota exclusivamente en el voto, ya que si bien es la expresión mayor de voluntad la integración de los poderes públicos; esta puede utilizar otras formas que contribuyan definitivamente a la construcción de un régimen democrático sólido con respaldo ciudadano y desde luego efectivo.

Entonces la cuestión de fondo trata de cuestionar aquellos instrumentos disponibles para la ciudadanía para convertirse en una parte activa, bajo ciertos parámetros, de la toma de decisiones. A partir de ello puede advertirse que la necesaria conducción de algunos principios básicos sobre los que debe darse el proceso participativo.

Para eso resulta trascendente volcarse a buscar la ampliación de esos derechos a partir de las consideraciones señaladas de su base como derecho humano y en consecuencia inalienable, pero también el acrecentamiento de las formas de participación ciudadana efectivas entre otras cosas. Por eso se considera que deben obtenerse tres resultados a saber: “a) *la incidencia en las estructuras gubernamentales y en las políticas públicas; b) la transformación del orden social y político, y finalmente, c) la exigibilidad de los derechos humanos.*”⁷⁶

⁷⁵ Citado por NOHLEN, Dieter, *op. cit.*, p. 220.

⁷⁶ MATÍAS López, Martín Noé, *Derechos Políticos del Ciudadano y su Protección*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, consultable en [http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Historial-de-Publicaciones/\(offset\)/30](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Historial-de-Publicaciones/(offset)/30) p. 12.

Sin embargo, para alcanzar todos estos resultados el análisis tiene que estar orientado a determinar la manera en que puede lograrse y eso es una gran complejidad. Entonces se hace necesario recurrir hacia el mismo régimen democrático donde la participación ciudadana es quizás uno de los valores más influyentes en el funcionamiento del propio régimen, por lo que la pretensión de alcanzar mejores condiciones para la intervención de las personas en los asuntos públicos deviene en la institucionalización de los instrumentos disponibles para las personas y desde luego en su protección.

Cabe mencionar que si bien el derecho a la participación nace en la concepción vinculada a la esfera de las personas que reunían los requisitos de mayoría de edad, es menester afirmar que en la modernidad, no puede circunscribirse a las personas que la tienen, sino que también los menores de edad deben ser escuchados y tomados en cuenta para la conformación de políticas públicas en beneficio en primer lugar de ese sector, pero también para el de toda la colectividad, como puede darse en el caso de la atención a los problemas del medio ambiente.

De tal manera que cuando se habla de participación ciudadana se tiene que referir a todas las personas pertenecientes a la sociedad que puede expresarse para concretizar su participación. Esto puede alcanzarse por medio de dos elementos cruciales como son una cultura política más elevada y una institucionalización de los mecanismos de participación ciudadana.

La cultura política encierra prácticamente el elemento de conocimiento, pero también la generación de una parte ética de conducción de las personas en cuanto su ámbito de pertenencia e identidad como ciudadano. Es el eje de convertirse de súbdito a ciudadano en el que *“se puede formar una solidaridad identitaria, no natural, sino racional que contribuye a formar comunidades de ciudadanos*

conscientes de su pertenencia, y que no le deben ni a la raza ni a la lengua, aunque estas también pueden contribuir a su integración y alejar tentaciones separatistas.”⁷⁷

En otras palabras, no solamente la finalidad es que conozca del quehacer político, sino que también lo transforme de tal manera que sea partícipe activamente en la conformación de los asuntos públicos. Para eso debe ceñirse en todo momento a esos principios democráticos básicos y que están vinculados a la libertad y a la igualdad política, en este caso.

Esto quiere decir también que el ejercicio de esos derechos político-electorales y las diversas formas de participación ciudadana en específico tienen una triple vertiente y que sería el conocimiento de sus derechos, de su obligación y una información veraz; un ejercicio pleno de los derechos, y que esto sea dentro del marco de los principios democráticos.

Realizarlo de otra manera acarrearía una serie de riesgos al propio sistema democrático. Se estaría ante posibilidad de la distorsión del activismo ciudadano, cuando se traspasa a la violencia en momentos como las manifestaciones o se acude a supuestas posiciones democráticas cuando se está manipulando la conciencia colectiva como suele afirmarse en el populismo de creciente presencia mundial en la actualidad.

También debe asentarse el hecho de las limitaciones que se enfrenta la consolidación de una cultura política en México, las cuales están vinculadas al tema de la desigualdad en general en el país, una deficiente atención en la formación académica y a la polarización política.

Según el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020, en México existen 52.4 millones de personas en situación de pobreza, de los cuales

⁷⁷ PECES-BARBA, Gregorio, *op. cit.*, p. 332.

9.3 están en pobreza extrema.⁷⁸ Ante una situación de esta magnitud, los intereses de la ciudadanía se vuelcan más a la sobrevivencia que al interés de los asuntos políticos; pero la demanda se acrecienta por que el Estado garantice sus derechos más elementales, y ahí se encuentra una necesidad de incrementar una información y cultura sobre lo público.

Adicionalmente, el sistema educativo mexicano no se ha preocupado históricamente por una formación en este ámbito, toda vez que en primera instancia se reducía a una materia de civismo en las escuelas, que durante un tiempo desapareció, e incluso esa potestad se le otorgó al Instituto Federal Electoral en su nacimiento, cuando debería ser el aparato educativo del país el responsable de esta construcción de cultura.

Pasa de manera similar con los efectos que se han tenido desde la posición del Estado frente a este rubro. En principio no fue del interés gubernamental; posteriormente se encargó a un ente político como el IFE, y con el incremento de la competencia política también vino el crecimiento de la polarización que aunado a los elementos anteriores impiden una sólida formación ciudadana en los asuntos públicos en virtud de que una cultura elevada chocaría contra muchos programas electoreros que se implementan desde el gobierno y podrían verse mermados sus ventajas en las elecciones.

El otro elemento sugerido es la institucionalización de esos instrumentos de participación y la capacidad de apropiación de las personas del espacio público que puede traer como consecuencia un incremento sustantivo en el aseguramiento del derecho de participación ciudadana. Esto es debido a que cuando un instrumento es incorporado a la legislación, permitirá contar con mayores elementos de protección dentro del mismo cuerpo normativo.

⁷⁸ Visible en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020.pdf

Anteriormente se hizo referencia las formas de participación ciudadana que estan reglamentadas, aunque varias de ellas se encuentran asociadas a una intervención formal de los cargos que se ocupan y en la participación con su voto. Pero resulta trascendente ampliar la perspectiva para una ampliación del ejercicio de ciudadanía a partir de su inclusión en los asuntos públicos. Esto es, también el principio de progresividad, consagrado en el artículo 1º de la Constitución debe ser aplicado en esta materia.

Para ello, existen otros instrumentos en la actualidad que se encuentran en operación y se vinculan directamente al ejercicio de estos derechos como es propiamente el derecho de petición (artículo 8º constitucional), los informes de las y los funcionarios (del cual se ha abusado), la transparencia, la rendición de cuentas, que en materia electoral se ha plasmado como máxima publicidad.

Sin embargo, estos instrumentos han sido utilizados más por los actores políticos como parte de las contiendas electorales, pero se requiere que se institucionalice más mecanismos de participación para la población en general que permitan incrementar su conocimiento, su formación y su intervención en estos asuntos públicos.

Para eso puede recurrirse a las buenas prácticas que se han ido estableciendo en los diferentes niveles de gobierno como la atención directa que se da a la población por parte de las autoridades escogiendo un día a la semana para conversar directamente con la ciudadanía sobre qué problemáticas les aquejan y la manera de resolverlos. También pueden entrar en esta esfera las facilidades que tenga la población para realizar algunos trámites administrativos como la obtención de la credencial para votar, las actas de nacimiento, o su inscripción a la seguridad social, que todos esos trámites se encuentran asociados al ejercicio de un derecho humano.

Estas acciones que encierran tratos directos con las personas, también es necesario adherirlas a cuestiones de participación colectiva, como es la libertad de expresión en manifestaciones, marchas, incluso en redes sociales; así como la inclusión de figuras como el plebiscito. En México, se incluyó en 2014 la consulta popular, como se dijo previamente, y más recientemente la revocación de mandato que aún no es celebrada. Faltaría determinar el tema del plebiscito.⁷⁹

Estos instrumentos de participación deben estar puestos a la finalidad en todo momento de las personas en una idea mucho más contemporánea en relación con los derechos humanos. Es conocido que las ideas de derechos humanos provienen de la posición individualista que colocó en la cima la Revolución Francesa y posteriormente la norteamericana, y que años después fue fortalecida en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial donde han existido consensos que han provocado la firma de Declaraciones y Convencionales a nivel mundial y regional y sobre la que se ha construido gran parte de la protección de los derechos humanos. En México, esta regulación se dio a partir de junio de 2011.

Pero todo ello no tendría sentido sino a la respuesta de hacia dónde se ha conducido la principal exigencia de esos derechos en sus demandas frente al poder público. Sobre el particular, puede afirmarse que los modelos de las décadas de los 60's y 70's se avocaron al ejercicio de derechos de libertad. Más tarde, los esfuerzos en los movimientos sociales y en la propia académica ha planteado la necesidad de ampliar los derechos que hacen a las personas iguales, con lo que se afianzaron acciones colectivas con esa finalidad.

Pero se puede llegar a afirmar que en los últimos años, sobre todo en el presente siglo XXI, la tendencia tiene que ir hacia dos aspectos esenciales: el de la

⁷⁹ Uno de los ejemplos más representativos en los últimos años, lo tenemos en Chile donde el 23 de octubre de 2020 se realizó un plebiscito para determinar si se elaboraba una nueva Constitución de ese país. El origen de este plebiscito fue un acuerdo político para poner fin a una serie de marchas que se dieron en aquel país. Este es el ejemplo claro de la posibilidad de incidencia en asuntos públicos. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54630310>

dignidad y el de la colectividad. El primero esta asociado directamente al hecho de que las personas ya no solamente buscan las libertades y la igualdad, sino que también se le reconozca como parte de una sociedad de manera integral y que ayuda a una identidad con el colectivo como un ser político, que es parte de él. Por eso se dice que “*un régimen democrático liberal basado en los derechos individuales consagra la noción de igual dignidad ante la ley al reconocer a los ciudadanos como agentes morales capaces de compartir su propia autonomía.*”⁸⁰

A partir de esta concepción, los derechos humanos se ejercen desde una perspectiva de la inclusión, del respeto a la diversidad, a la protección a los grupos en situación de vulnerabilidad y es precisamente esta visión que las interpretaciones en la materia se hacen presentes en la aplicación del derecho por parte de cualquier autoridad.

También ha generado la otra consecuencia, donde los derechos se reconocen como individuales, pero en relación con colectivos propiamente de la sociedad. Esta ambivalencia encuentra su reflejo claro cuando encontramos la atención a los derechos de los pueblos originarios y sus costumbres, a los migrantes y el respeto a sus tradiciones que siguen desde el país de origen, o a colectivos donde se identifican como los de la diversidad sexual.

Esta nueva forma de ver los derechos humanos tiene una fuerte influencia en la ciudadanía, ya que esta no se ejerce de manera tradicional; es cuando vamos ubicando nuevas formas de participación, pero siempre apegadas a estas finalidades. La centralidad ciudadana que se plantea, se encuentra inmiscuida en esta nueva forma de dinámica social, donde los asuntos públicos tienen forzosamente que encontrar una interacción constante con la propia ciudadanía para que los actos de gobierno reflejen en gran medida el acercamiento a las personas.

⁸⁰ FUKUYAMA, Francis, *Identidad. La demanda de dignidad y las políticas de resentimiento*. Traducción de Antonio García Maldonado, Edit. Ariel, México, 2019, p. 55.

Se ha destacado que hoy en día la progresividad de los derechos humanos como principio, desde luego, también es aplicable cuando de ciudadanía se trata, ya que no se puede entender solamente el concepto normativo sino el teleológico que ha ido cambiando para ampliarse y adecuarse a las sociedades contemporáneas en que se refleja una multifacética forma de actuación de las personas en lo individual sin dejar de sentirse pertenecientes al colectivo social.

CONCLUSIONES

La tradición democrática ha enseñado que la base de este modelo siempre ha sido el “pueblo” aunque en sus orígenes esta expresión fue bastante excluyente. Los cambios que ha tenido el régimen nos ha llevado a una expectativa de empoderamiento de las personas en ese modelo y siempre requerirá un incremento en las expresiones de la voluntad de la sociedad en los asuntos públicos a tal grado de que lo han convertido en pieza clave del ejercicio del poder político democrático, a pesar de que si bien ideológicamente funciona, no ocurre de igual manera en la práctica, lo que ha devenido en lo que se conoce como desafección política.

De todas maneras, un régimen democrático sigue construido sobre la base de que las acciones de gobierno estén orientadas hacia la sociedad, por lo que su naturaleza debe irse forzosamente a que las personas sean parte de las decisiones que se tomen en los asuntos públicos.

En consecuencia, como parte fundamental de este régimen, las personas deben ser protegidas en su interacción lo que ha motivado a toda la teoría de los derechos humanos que en las últimas décadas ha ido incrementándose sustantivamente los mecanismos de protección, que se ven reflejados en el cuerpo normativo mexicano, sobre todo desde la reforma de junio de 2011. De esta progresividad también se han visto beneficiados los derechos políticos y particularmente la participación ciudadana ya que ha generado en más de una ocasión una ampliación en su ejercicio.

Por otro lado, una de las principales formas en las que se refleja el ejercicio de los derechos políticos es desde luego en las elecciones, lo que origina la necesidad de que estas se analicen de manera integral para dotar de un contexto certero a la participación ciudadana, y se entienda porque no solamente se trata de votar, sino que va más allá de ello.

El tema de la integralidad electoral nos ubica en la cúspide de la participación ciudadana en los asuntos públicos al ser la emisión del voto, la expresión más representativa de intervención en la conformación de la voluntad popular.

Sin embargo, no puede quedarse en ese escenario la participación. Precisamente la progresividad del ejercicio de los derechos humanos obliga que esa intervención ciudadana vaya más allá de una simple expresión de opinión y más bien sea transformadora de la realidad social a la que pertenece.

De esta manera la acción gubernamental debe dar un giro por completo a al esquema de la finalidad de sus actos para hacer partícipes a las personas, y aquí no sólo se trata de la ciudadanía sino también a la población menor de edad, para que oriente los objetivos de las políticas públicas, ya sea efectivamente a través de la integración de la representación política pero también de acciones directas en los que las personas se pronuncien directamente sobre las formas de atención a los asuntos públicos.

Lo anterior permite ubicar a la participación no solamente como una oportunidad de expresión sino como un auténtico ejercicio de un derecho. La consecuencia es la necesidad de que el Estado se ve obligado a proporcionar las facilidades para que las personas lo ejerzan de tal manera que cumpla la finalidad que como derecho humano tiene, que viene a ser una transformación en una ciudadanía activa.

FUENTES

BIBLIOGRÁFICAS

1. AGUILAR Camín, Héctor (Coordinador) *¿Y Ahora qué? México ante el 2018*, Penguin Random House Editores, México, 2018.
2. ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, 3ª reimpresión, Distribuciones Fontamara, México, 2005.
3. BAUMAN, Zygmunt, *Tiempos Líquidos*, 3ª edición, México, Tusquets Editores, 2012.
4. BENEDICTO, Jorge y MORÁN María Luz, *Sociedad y Política, Temas de Sociología Política*, 2ª reimpresión, Alianza Editorial, Madrid, 2017.
5. BOBBIO, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, Traducción José F. Fernández Santillán, 9ª reimpresión, Edit. FCE, México, 2018.
6. CAMOU, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación No. 6, México, 2015.
7. CARBONELL, Miguel, *Derechos Fundamentales y Democracia*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 31, México, 2015.
8. -----, *Los Derechos Humanos. Régimen Jurídico y aplicación práctica*, 2ª edición, Edit. Miguel Carbonell, México, 2016.
9. CASTELLANOS Cerecedo, Roberto, *La Reforma Política Electoral de 2014, Diagnósticos, primero resultados y principales desafíos*, Edit. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Serie: Reformas estructurales: avances y desafíos, núm. 8, México, 2014.
10. DAHL, Robert A., *La Democracia y sus Críticos*, Edit. Paidós, México, 2008.
11. *Derechos Humanos. Parte General*, 4ª reimpresión, Edit. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Derechos Humanos No. 1, México, 2017.
12. FRANCO Cuervo, Juan José, *El Derecho Humano al Voto*, Edit. CNDH, México, 2016.

13. FIX-FIERRO, Héctor, *Los Derechos Políticos de los Mexicanos*, 2ª edición, Edit. UNAM, Serie Estudios Jurídicos No. 95, México, 2006.
14. FUKUYAMA, Francis, *Identidad. La demanda de dignidad y las políticas de resentimiento*. Traducción de Antonio García Maldonado, Edit. Ariel, México, 2019.
15. GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Derecho Constitucional Comparado*, Edit. Alianza Editorial, España, 1999.
16. HELD, David, *La Democracia y el Orden Global. Del Estado Moderno al Gobierno Cosmopolita*, Traduc. Sebastián Mazzuca, Edit. Paidós, Barcelona, 1997.
17. HURTADO, Javier, *Gobiernos y Democracia*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación No. 19, México, 2015.
18. ISLAS Colín Alfredo y otra, Coordinadores, *Derechos Humanos Frente a una Sociedad Globalizada*, Edit. Porrúa, México, 2013.
19. KEANE, John, *Vida y Muerte de la Democracia*, Traduc. Guillermina del Carmen Cuevas Mesa y otros, Edit. FCE e INE, México, 2018.
20. KRAUZE, Enrique, *Del Desencanto al Mesianismo*, Penguin Random House Grupo Editorial, México, 2016.
21. KYMLICKA, Will, *Ciudadanía Multicultural*, 6ª reimpresión, Traducción Carmen Castells Auleada, Edit. Paidós, España, 2015.
22. LE CLERCQ Ortega, Juan Antonio y RODRÍGUEZ Sánchez Lara, Gerardo (Coord), *La Impunidad Subnacional en México y sus Dimensiones IGI-MEX 2018*, Edit. Fundación Universidad de las Américas, Puebla, México, 2018.
23. LEVITSKY, Steven y ZIBLATT, Daniel, *Cómo Mueren las Democracias*, Edit. Ariel, México, 2018.
24. LIPOTEVSKY, Gilles, *La Era del Vacío*, 9ª edición, Traducción Joan Vinyoli y otro, Edit. Anagrama, Barcelona, 2010.
25. MATÍAS López, Martín Noé, *Derechos Políticos del Ciudadano y su Protección*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura.

26. MÉNDEZ, Irma y otros, *Integridad Electoral: México en Perspectiva Global*, Edit. FLACSO, México, 2019.
27. MEYER, Lorenzo, *Nuestra Tragedia Persistente. La Democracia Autoritaria en México*, 2ª edición, Penguin Random House Grupo Editorial, México, 2016.
28. MOLINA Piñeiro, Luis J. (comp.), *Sobre el Nuevo Federalismo Electoral en México*, Edit., Luis J. Molina Piñeiro, México, 2015.
29. NOHLEN, Dieter, *Ciencia Política y Justicia Electoral. Quince Ensayos y una entrevista*, Edit. UNAM, México, 2015.
30. PECES-BARBA, Gregorio (Colaboración de Eusebio Fernández y otros), *Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos*, Edit. Espasa Calpe, España, 2007.
31. RABOTNIKOF, Nora, *En Busca de un Lugar Común. El Espacio público en la teoría política contemporánea*, Edit., Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México, 2011.
32. SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?* 2ª edición, Traducción Tribunal Federal Electoral, Editorial Patria, México, 1997.
33. TOURAINE, Alain, *¿Qué es la Democracia?*, 2ª edición, Traduc. Horacio Pons, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
34. VALDÉS, Leonardo, *Sistemas Electorales y de Partidos*, Edit. Instituto Nacional Electoral, Serie Cuadernos de Divulgación No. 7, México, 2015.

HEMEROGRÁFICAS

1. La Reforma Político Electoral de 2014, Edit. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, México, 2014.
2. Latinobarómetro 2017.
3. Revista Nexos.
4. Revista Proceso, No. 2175, 8 de julio de 2018.
5. *Profundizando la democracia: Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo. Informe de la Comisión Global sobre Elecciones*,

Democracia y Seguridad, Edit. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral 2012 y Fundación Kofi Annan 2012, Suecia, 2012.

6. QUIROZ Villalobos, Milton Ebert, *La Desconfianza Hacia la Democracia en América Latina*, Edit. UNAM, Revista Cuestiones Constitucionales, No. 40, México, 2019.
7. Revista Buen Gobierno, México, No. 26.

LEGISLATIVAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Ley General de Partidos Políticos.
4. Ley Federal de Consulta Popular.

DOCUMENTOS OFICIALES

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Tesis de Jurisprudencia P./J. 54/2008 bajo el rubro ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL” Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Junio de 2008.

PAGINAS WEB

1. <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>.
2. <https://www.ohchr.org>
3. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54630310>